



DIARIO DE DEBATES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Tercer Año de Ejercicio Legal

Primer Periodo de Receso

AÑO 2010

LX Legislatura

Núm. 038

Tercer Periodo Extraordinario de la Sexagésima Legislatura
Constitucional

Celebrada el 6 de Mayo de 2010

Etelberto Gómez Fuentes
PRESIDENTE

Gustavo Velásquez Lavariega
VICEPRESIDENTE

Magdiel Hernández Caballero
Juan Bautista Olivera Guadalupe
SECRETARIOS

Hora de inicio: 13:56
Asistencia: 27 Diputados
Inasistencias: 10
Permisos: 5.

SUMARIO

- OFICIO ENVIADO POR LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA.
- DICTAMENES DE COMISIONES.
- LECTURA DEL DECRETO DE CLAUSURA DEL ACTUAL PERIODO EXTRAORDINARIO.

ASISTENCIA.

|

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Con las facultades que me confiere el artículo 21, segundo párrafo del Reglamento Interior del Congreso, solicito al ciudadano Diputado Agustín Aguilar Montes ocupe la Secretaría para esta sesión.

Sírvase la Secretaría pasar lista de asistencia.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Aguilar Montes Agustín, Ahuja Pérez Alfredo, Amaro Cansino Antonio, Aranda Castillo Jaime, Bravo Castellanos Zenén, Carmona Morales Cristóbal, Carreño Gopar Dagoberto, Chávez Alvarado Saulo, Cruz Silva Isabel Carmelina, Cuevas Chávez Herminio Manuel, Diego Cruz Eva, España López Paola, Gómez Fuentes Etelberto, Gómez Orozco Carlos, Guerrero Sánchez Jorge Octavio, Hernández Caballero Magdiel, Juárez Martínez Heraclio, Juárez Mendoza Germán, López Bautista Gregorio, Marín Sánchez María Teresa, Mejía García José Marcelo, Méndez Cruz Adrián, Mendoza Aroche Javier Sergio, Mendoza Santiago Fidel Cándido, Olivera Guadalupe Juan Bautista, Pineda Vera Francisca, Robles Montoya Ángel Benjamín, Rodríguez Ortiz Guadalupe, Sánchez Cruz Rogelio, Silva Fernández Claudia del Carmen, Valencia García Oscar, Vásquez Morales José, Vásquez Vásquez Floriberto, Velásquez Lavariega Gustavo, Vera Méndez Francisco Javier, Woolrich Fernández Perla Marisela.

Le informo señor Presidente que solicitan permiso para esta sesión el Diputado Alfredo Ahuja Pérez, Oscar Valencia

García, José Vásquez Morales, Perla Marisela Woolrich Fernández y Francisca Pineda Vera.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Permisos que son concedidos de acuerdo a la facultad que me confiere la fracción primera del artículo veinticinco de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

¿Hay quórum ciudadano Secretario?

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Si hay quórum señor Presidente.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Se abre la sesión. Se solicita a las ciudadanas Diputadas, a los ciudadanos Diputados y público asistente ponerse de pie para la declaratoria de apertura del Periodo Extraordinario de Sesiones.

(LAS DIPUTADAS, DIPUTADOS Y PÚBLICO ASISTENTE SE PONEN DE PIE)

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ABRE HOY 6 DE MAYO DEL AÑO 2010 SU TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL.

Muchas gracias, pueden tomar asiento.

Solicito a la Secretaría dé lectura al proyecto de decreto correspondiente.

6231

El Diputado Secretario Juan Bautista Olivera Guadalupe (PT):

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ABRE HOY 6 DE MAYO DEL AÑO 2010 SU TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 6 de mayo de 2010.

DIPUTADO PRESIDENTE
E TELBERTO GÓMEZ FUENTES

DIPUTADO SECRETARIO
JUAN BAUTISTA OLIVERA
GUADALUPE

DIPUTADO SECRETARIO
MAGDIEL HERNÁNDEZ CABALLERO

Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Gracias Diputado, a discusión en lo general y en lo particular el proyecto de decreto con el que se acaba de dar cuenta, por contener un artículo fijo y un transitorio.

En atención a que ningún ciudadano Diputado y ninguna compañera Diputada hacen uso de la palabra en votación económica se pregunta si se aprueba, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)

Se declara aprobado el decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos Constitucionales.

Sírvase la Secretaría para conocimiento del Pleno, dar cuenta con los puntos de la convocatoria que ya fue aprobada por la Diputación Permanente en sesión celebrada el día 4 de mayo y a la que se sujetará la sesión del Pleno del día de hoy.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

1.- OFICIO PRESENTADO POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA, QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA, SE SUMA A LA DECISIÓN TOMADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE SOLICITA SE

EXHORTE AL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A FIN DE QUE POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, PRESENTE AL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, UNA QUEJA FORMAL Y ENÉRGICA POR EL GRAVAMEN QUE ALGUNOS ESTADOS DE ESA NACIÓN PRETENDEN IMPONER A LAS REMESAS DE LOS MIGRANTES MEXICANOS A NUESTRO PAÍS.

2.- DICTÁMENES DE COMISIONES.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

a).- Dictamen con Proyectos de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010, de varios municipios del Estado de Oaxaca.

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE EQUIDAD Y GÉNERO.

a).- Dictamen con proyecto de Decreto, relativo a reformas y adiciones a diversos artículos de los Códigos de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca y Procesal Penal para el Estado de Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

a).- Dictamen con proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta al Congreso de la Unión para que reforme la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

a).- Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se archivan ocho expedientes.

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.

a).- Dictamen con proyecto de Decreto, relativo al oficio VE/0623/2010 de fecha 28 de abril de 2010 y anexo, enviado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral del Estado de Oaxaca.

Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Eva Diego Cruz.

La Diputada Eva Diego Cruz (PRI):
(Desde su curul)

Señor Presidente, si me permite, antes que se proceda a pedir la votación del Pleno de esta Asamblea, quisiera que se baje dentro de los Dictámenes de Comisión, el Dictamen de las Comisiones Permanentes Unidas de Administración de Justicia y de Equidad de Género, relativo a las reformas y adiciones de los artículos del Código de Procedimientos Penales y del Código Procesal Penal, en virtud de que no se llevó a cabo la reunión de las Comisiones Unidas y no tenemos dictamen señor Presidente.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Se pone a la consideración del Pleno de este Congreso, la propuesta que hace la Diputada Eva Diego, se solicita a quienes

estén por la afirmativa, que este punto de acuerdo por no haber convocado a sesión o ser un punto donde no se haya podido discutir, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Se aprueba. Se da cuenta con el primer punto de la convocatoria.

OFICIO PRESENTADO POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA, SE SUMA A LA DECISIÓN TOMADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL QUE SE SOLICITA SE EXHORTE AL PODER EJECUTIVO FEDERAL A FIN DE QUE POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, PRESENTE AL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA UNA QUEJA FORMAL Y ENÉRGICA POR EL GRAVAMEN QUE ALGUNOS ESTADOS DE ESA NACIÓN PRETENDEN IMPONER A LAS REMESAS DE LOS MIGRANTES MEXICANOS A NUESTRO PAÍS.

Se solicita a la Secretaría dé lectura al oficio.

El Diputado Secretario Juan Bautista Olivera Guadalupe (PT):

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 4 de mayo de 2010.

CIUDADANOS DIPUTADOS PRESIDENTES Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado, los Diputados integrantes de esta LX Legislatura del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea el presente acuerdo mediante el cual la LX Legislatura del Estado se suma a la decisión tomada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por el que se solicita se exhorte al Poder Ejecutivo Federal a fin de que por medio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, presente al Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica una queja formal y enérgica por el gravamen que algunos estados de esta nación pretenden imponer a las remesas de los migrantes mexicanos en nuestro país.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ**

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y
FIRMAN LOS DIPUTADOS**

**HERMINIO MANUEL CUEVAS CHÁVEZ
AGUILAR MONTES AGUSTÍN
AMARO CANSINO ANTONIO
ARANDA CASTILLO JAIME
SAULO CHÁVEZ ALVARADO
ISABEL CARMELINA CRUZ SILVA
HERMINIO MANUEL CUEVAS CHÁVEZ
EVA DIEGO CRUZ
PAOLA ESPAÑA LÓPEZ
ETELBERTO GÓMEZ FUENTES
CARLOS GÓMEZ OROZCO**

HERACLIO JUÁREZ MARTÍNEZ
GERMÁN JUÁREZ MENDOZA
GREGORIO LÓPEZ BAUTISTA
MARÍA TERESA MARÍN SÁNCHEZ
JOSÉ MARCELO MEJÍA GARCÍA
ADRIÁN MÉNDEZ CRUZ
JAVIER SERGIO MENDOZA AROCHE
FIDEL CÁNDIDO MENDOZA SANTIAGO
ROGELIO SÁNCHEZ CRUZ
FRANCISCO JAVIER VERA MÉNDEZ
GUADALUPE RODRÍGUEZ ORTIZ
DAGOBERTO CARREÑO GOPAR
ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA
ZENÉN BRAVO CASTELLANOS
GUSTAVO VELÁSQUEZ LAVARIEGA
y el de la voz, DIPUTADO JUAN BAUTISTA
OLIVERA GUADALUPE.

Son quienes firman el documento señor Presidente. Es cuanto.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Eva Diego Cruz.

La Diputada Eva Diego Cruz (PRI):

Gracias Diputado Presidente, con el permiso de los directivos de la Mesa, de los compañeros y compañeras Diputadas, del público en general, de los medios de comunicación.

En la sesión pasada sin duda, todos los integrantes de este Congreso hicimos unidad, unidad para, para pronunciarlos en contra de la Ley SB 1070 de Arizona, donde se criminaliza el trabajo de los migrantes, donde se sumaron todas las fracciones parlamentarias que tienen representatividad en este Congreso y el día de hoy estamos con un tema muy parecido, donde el Congreso del Estado de Oaxaca, también por unanimidad de todas las fracciones parlamentarias, se

unen en virtud de ser Oaxaca uno de los Estados donde hay más trabajadores migrantes, donde nuestra gente con la esperanza de tener un mejor futuro se va a otros estados del norte pero principalmente a Estados Unidos de América.

El día de hoy se pretende que con este acuerdo, este Congreso, por unanimidad, se adhiera a un punto de acuerdo que ya fue presentado el diez de abril por el Diputado Federal Idelfonso Villarreal y que fue aprobado también en el Congreso de la Unión por unanimidad de votos, y al cual se han adherido otros Congresos de otros estados como Puebla, San Luis Potosí, Michoacán, Zacatecas, entre otros Congresos y que Oaxaca por naturaleza del tema migrante, no puede quedarse callado.

El punto de acuerdo al que se refiere es por el que solicita que se exhorte al Poder Ejecutivo Federal para que por medio de la Secretaría de Relaciones Exteriores presente ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, una queja formal y enérgica por el gravamen que algunos Estados de esa Nación pretenden imponer a las remesas de los migrantes mexicanos a nuestro país, con este punto de acuerdo se pretende que se solicite al gobierno del Estado de Oklahoma, que intervenga para que se eliminen las comisiones aplicadas a dichas remesas desde el año pasado en aquella entidad, y así mismo promueva una suspensión de compras gubernamentales a cualquier producto proveniente de aquel Estado y de los que pretendieran pretender promover la referida medida, y este punto de acuerdo se basa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Apenas es necesario señalar que hace muchas décadas los migrantes mexicanos que residen en los Estados Unidos de América, a lo largo de los años han contribuido y siguen contribuyendo de manera honesta y en forma sumamente importante a la prosperidad de nuestro socio comercial y vecino país, y que aún con el esfuerzo cotidiano de su trabajo padecen un vía crucis permanente por las condiciones de vida que deben enfrentar en aquel territorio.

En este mismo sentido, resultan evidentes los frecuentes maltratos y la conculcación de los derechos humanos de que son objeto nuestros compatriotas migrantes, que por razones de orden económico se ven orillados a viajar a los Estados Unidos, con mucha frecuencia dejando a sus familiares en México; no obstante ello durante la última década decenas de estados han considerado gravar los envíos de dinero a México, política cuyo objetivo principal es afectar a la población inmigrante en estos Estados, a todas luces se trata de una medida inmoral, abusiva y lesiva de los derechos de los migrantes.

La pretendida fundamentación de la medida de referencia radicaría en que por medio de su aplicación las instituciones públicas podrían recuperar el gasto que supone la utilización de los servicios estatales por parte los mexicanos indocumentados, al mismo tiempo es preciso señalar que la mayoría de estas propuestas solo incluyen las transferencias no bancarias y que por tanto exentan a los bancos y a las uniones de crédito, específicamente en el caso de Oklahoma, único Estado que hasta hoy a implantado una medida de esta naturaleza, en junio del 2009 se presentó la iniciativa de transferencias de dinero y

lavado de dinero, también denominada HB 2250, que fuera concebida por el Diputado Republicano Randy Terrill, quien a su vez fue apoyado en la redacción por el Senador Anthony Sykes, también Republicano.

Esta iniciativa plantea de forma inmoral que los negocios que se encuentren registrados para enviar dinero al exterior y concretamente a México, cobren una cuota de uno por ciento a partir de un mínimo de cinco dólares, con la excepción de los bancos y de las unidades de crédito, la correspondiente recaudación sería destinada a un Fondo de Departamento de narcóticos y control de drogas peligrosas del Estado de Oklahoma, medida que además y en forma insultante, pretende vincular la migración indocumentada con el narcotráfico.

En los casos del Estado de Georgia, los mismos republicanos han intentado que sean aprobados varios proyectos para gravar las remesas de los indocumentados, la última de dichas propuestas fue presentada en febrero del 2010 y en ellas se proponía imponer una cuota del 2% a las transferencias electrónicas, con una estructura similar a la aprobada en el Estado de Oklahoma, no obstante lo anterior la iniciativa de referencia fue retirada el día 15 de marzo, debido a que no pudo comprobarse que las remesas enviadas por medio de Western Unión, se vinculen al lavado de dinero o al comercio de drogas ilícitas, a lo que se suma el hecho de que el promedio por transacción es de 650 dólares; es decir, correspondientes a montos pequeños que difícilmente pueden vincularse a los ya referidos ilícitos; en igual forma, el porcentaje de dinero en lugares conocidos por la venta

de drogas no es representativo, así mismo y por último, la mayoría de las transacciones presentadas, presentan un patrón claro y evidente relacionado con la inmigración.

Es preciso señalar la existencia de estudios como los realizados por el Centro de Política Inmigratoria del Consejo Inmigratorio Americano, en los que se establece que los inmigrantes y sus remesas representan un impacto positivo en el fortalecimiento de las exportaciones de los Estados de la Unión Americana a México, ello debido a que se considera que las remesas fortalecen las demandas de productos estadounidenses, al mejorar la capacidad económica de las zonas a donde se envíen y que el flujo de capital realizado por dichas transferencias contribuye a un clima de inversión más sólido y estable, en el marco de la relación entre los socios comerciales involucrados y en el desarrollo de micro y pequeños negocios.

Asimismo, dichos estudios señalan que los inmigrantes contribuyen al incremento del poder adquisitivo de los estadounidenses, pues se estima que en el 2008 el poder adquisitivo de los inmigrantes en California era de 249 mil millones de dólares, suma que representa más de $\frac{3}{4}$ partes del total de las remesas enviadas por todas las poblaciones de los inmigrantes en los Estados Unidos.

Así pues, las medidas ya adoptadas por el Estado de Oklahoma y que pretenden establecerse en al menos una decena de Estados de aquel país, pretenden apropiarse de manera inmoral de recursos honestamente ganados por los migrantes mexicanos, que por su condición de indocumentados se encuentran desprotegidos, de manera

que difícilmente pueden defenderse. Se trata de un despojo cuya magnitud queda en evidencia si se considera que un envío de 150 dólares se grava con el desproporcionado cargo de 5 dólares, suma que equivale al precio de más de 3 casilleros de huevo, de más de 7 kilos de tortilla o más de 2 kilos de frijol a precios actuales y en promedio en nuestro país.

Por todas estas razones, el Poder Legislativo de ninguna manera puede dejar de reaccionar ante las políticas discriminatorias ya implantadas y que pudieran ser aplicadas en otros Estados.

De manera que en la comprensión de que el Poder Ejecutivo Federal conduce la política exterior del país a través de las dependencias competentes, debe presentar una enérgica queja formal por vía diplomática, con relación a las referidas prácticas lesivas y debe realizar las gestiones conducentes ante el Gobernador de Oklahoma, para que dichas medidas dejen de aplicarse en este Estado.

Así mismo, como respuesta a esta agresión y a este agravio que lesiona los derechos de los migrantes mexicanos en aquella entidad y en el contexto del importante intercambio comercial entre México y Oklahoma, que para dicho Estado representa exportaciones del orden de los 527 millones de dólares e importaciones mexicanas por 598 millones de dólares, en solidaridad con nuestros compatriotas el Ejecutivo, a consideración nuestra, debe impulsar la acción de suspender compras gubernamentales de cualquier producto proveniente de ese Estado, en respuesta y represalia al trato discriminatorio e inmoral que implica gravar las remesas

de los inmigrantes mexicanos a nuestro país.

Por lo anterior se propone el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Punto de acuerdo por el que esta Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se suma al exhorto hecho por la Sexagésima Primer Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión al Poder Ejecutivo Federal, a fin de que por medio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, presente al gobierno de los Estados Unidos de América, una queja formal y enérgica por el gravamen que algunos Estados de esa Nación pretenden imponer a las remesas de los migrantes mexicanos a nuestro país.

Solicite al Gobernador del Estado de Oklahoma que intervenga para que se eliminen las comisiones aplicadas a dichas remesas desde el año pasado en aquella entidad, y así mismo promueva una suspensión de compras gubernamentales a cualquier producto proveniente de aquel Estado y de los que pretendieran promover la medida de referencia.

Es cuanto ciudadano Presidente.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

En virtud de que este documento lo firman la mayoría de los ciudadanos Diputados, se pone a consideración de la Asamblea el proyecto de Acuerdo correspondiente.

En atención que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado. Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al segundo punto de la convocatoria.

DICTÁMENES DE COMISIONES.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el primer dictamen emitido por la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, que contiene varios proyectos de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010 de municipios del Estado.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

EXPEDIENTE NÚMERO: 160.

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA.

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno legislativo, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y aná lisis

correspondiente, los proyectos de Leyes de Ingresos de los Municipios de:

SAN JUAN LAJARCIA , YAUTEPEC; ASUNCIÓN CUYOTEPEJI, HUAJUAPAN; MARISCALA DE JUÁREZ, HUAJUAPAN; SANTIAGO TILLO, NOCHIXTLÁN; REYES ETLA, ETLA; SANTO DOMINGO ARMENTA, JAMILTEPEC; SAN JUAN JUQUILA, MIXES, YAUTEPEC; SAN JUAN DIUXI, NOCHIXTLÁN; MÁRTIRES DE TACUBAYA, JAMILTEPEC; SAN JUAN COMALTEPEC, CHOAPAM; CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA, CUICATLÁN; SAN PABLO HUIXTEPEC, ZIMATLÁN; SAN JUAN QUIAHIJE, JUQUILA; SAN BALTAZAR LOXICHA, POCHUTLA; SAN JUAN CHICOMEZUCHIL, IXTLÁN; SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC, COIXTLAHUACA; SAN PABLO CUATRO VENADOS, ZAACHILA; SANTA MARÍA TEXCATITLÁN, CUICATLÁN; MAGDALENA APASCO, ETLA; SANTIAGO AYUQUILILLA, HUAJUAPAN; SAN PEDRO ATOYAC, JAMILTEPEC; SAN JUAN MIXTEPEC, JUXTLAHUACA; SANTO TOMÁS TAMAZULAPAN, MIAHUATLÁN; SANTIAGO IXCUINTEPEC, MIXE; VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, JUQUILA; SAN MIGUEL SUCHILTEPEC, MIAHUATLÁN; SAN JUAN DEL ESTADO, ETLA; SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA, ETLA, para el Ejercicio Fiscal del año 2010, que fueron presentados por estos Ayuntamientos al Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 46 fracción VII, 182, 183 Y 184 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Del estudio y análisis de la documentación de que se trata, esta

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, se permite emitir el presente dictamen con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En Sesión Extraordinaria del Pleno de este Congreso, celebrada el 30 de abril de 2010, se dio cuenta con las iniciativas de Leyes de Ingresos presentadas por los Municipios de: SAN JUAN LAJARCIA , YAUTEPEC; ASUNCIÓN CUYOTEPEJI, HUAJUAPAN; MARISCALA DE JUÁREZ, HUAJUAPAN; SANTIAGO TILLO, NOCHIXTLÁN; REYES ETLA, ETLA; SANTO DOMINGO ARMENTA, JAMILTEPEC; SAN JUAN JUQUILA, MIXES, YAUTEPEC; SAN JUAN DIUXI, NOCHIXTLÁN; MÁRTIRES DE TACUBAYA, JAMILTEPEC; SAN JUAN COMALTEPEC, CHOAPAM; CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA, CUICATLÁN; SAN PABLO HUIXTEPEC, ZIMATLÁN; SAN JUAN QUIAHIJE, JUQUILA; SAN BALTAZAR LOXICHA, POCHUTLA; SAN JUAN CHICOMEZUCHIL, IXTLÁN; SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC, COIXTLAHUACA; SAN PABLO CUATRO VENADOS, ZAACHILA; SANTA MARÍA TEXCATITLÁN, CUICATLÁN; MAGDALENA APASCO, ETLA; SANTIAGO AYUQUILILLA, HUAJUAPAN; SAN PEDRO ATOYAC, JAMILTEPEC; SAN JUAN MIXTEPEC, JUXTLAHUACA; SANTO TOMÁS TAMAZULAPAN, MIAHUATLÁN; SANTIAGO IXCUINTEPEC, MIXE; VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, JUQUILA; SAN MIGUEL SUCHILTEPEC, MIAHUATLÁN; SAN JUAN DEL ESTADO, ETLA; SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA, ETLA, para el Ejercicio Fiscal del año 2010, mismas

6239

que fueron turnadas a esta Comisión para su estudio y dictamen respectivo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, como lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción XIV y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 46 Fracción VII, 182 Y 183 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 42, 44 Fracción IX, 47 Y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción IX, 26, 29, 30, 35 Y 37 Fracción IX del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Dentro del marco jurídico del Estado, encontramos diversas disposiciones que facultan al Ayuntamiento ejercer la libre administración de su hacienda pública, la que se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que estos produzcan, así como con las percepciones que el Congreso del Estado le autorice, los preceptos constitucionales y legales aplicables al caso son los siguientes: el artículo 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone: "Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor... ", así mismo, el artículo 113 fracción II de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece: "Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones de Ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:

a).- Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b).- Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, y

c).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes locales no establecerán exenciones o subsidios respecto de las mismas contribuciones, a favor de personas físicas o morales, ni a instituciones oficiales o privadas. Solo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos de dichas contribuciones, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, propondrán a la Legislatura del Estado las tasas, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribución de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las

contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

La Legislatura del Estado aprobará la Ley de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará su cuenta pública. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley."

CUARTO.- La Hacienda de los Municipios del Estado de Oaxaca para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirán en cada ejercicio fiscal los ingresos por los conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos, y participaciones en ingresos federales y estatales que anualmente se establecen como lo señala el artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, que dice "La Hacienda pública de los municipios del Estado de Oaxaca, para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos por conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos y participaciones en ingresos federales y estatales que anualmente establezca la Ley de Ingresos Municipales"; y de conformidad con lo dispuesto por la citada Ley de Hacienda Municipal y lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca: son IMPUESTOS municipales: El predial; sobre traslación de dominio; sobre fraccionamiento y fusión de bienes inmuebles; sobre rifas, sorteos, loterías y concursos; sobre diversiones y espectáculos públicos; como lo determinan los artículos 5°, 23, 33, 38 A Y 38 I respectivamente de las Leyes de Hacienda invocadas; son

DERECHOS: Las contribuciones por servicios, de alumbrado público; aseo público; mercados; panteones; rastro; de calles; de parques y jardines; de certificación, constancias y legalizaciones; por licencias y permisos; expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas; de cooperación para obras públicas municipales, de conformidad con los artículos 39, 45, 49, 53, 59, 67, 72, 76, 82, 93 A Y 94 respectivamente de las Leyes invocadas; son CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: El saneamiento conforme al artículo 94 A; son PRODUCTOS: Los derivados de bienes inmuebles; ocupación de vía pública; arrendamientos de locales y pisos ubicados en los mercados municipales; venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales; uso de las pensiones municipales; derivados de bienes muebles; productos financieros; otros productos, como lo disponen los artículos 95; 110, 113, 116, 122, 125, 131 Y 137 del mismo ordenamiento; son APROVECHAMIENTOS: Los ingresos derivados del sistema sancionatorio municipal; de recursos transferidos al municipio; provenientes de crédito; aprovechamientos diversos, en términos de los artículos 141, 149, 155 Y 161 respectivamente de las leyes invocadas; son INGRESOS MUNICIPALES POR PARTICIPACIONES FEDERALES Y APROVECHAMIENTOS: Los derivados de la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Municipios, como resultado de la adhesión del Estado al sistema nacional de coordinación fiscal y al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, respectivamente, conforme al contenido de los numerales 163 y 164 de la propia Ley de Hacienda Municipal.

QUINTO.- La documentación y medios magnéticos, que se tuvieron a la vista para su estudio, análisis y dictamen, contienen las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios citados. Dichas Iniciativas de Leyes de Ingresos detallan meticulosamente en su articulado las contribuciones que se obtendrán por conceptos de impuestos, derechos, aprovechamiento de mejoras, productos, ingresos municipales por participaciones federales y aprovechamientos, y que se ajustan a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, asimismo contienen las disposiciones a las que habrán de sujetarse las acciones del Gobierno Municipal para el cobro de sus contribuciones en el ejercicio fiscal de 2010, en consecuencia la aprobación de las Leyes de Ingresos de los Municipios citados, permitirá que los Ayuntamientos apliquen sus disposiciones a fin de que guarden congruencia con los conceptos que como ingresos compondrán su hacienda pública, de esta forma se proporcionará certeza jurídica a los contribuyentes al establecer las tarifas de acuerdo con los elementos que consoliden los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad y que a la vez permita al Municipio recuperar los costos que le implica prestar los servicios públicos, de tal íorma que cumpliendo con estos principios cada Ayuntamiento en lo particular aprobó su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2010, como consta en las correspondientes actas de sesión de cabildo; constancias que constituyen documentos públicos con valor probatorio pleno, por estar autorizadas por los miembros del Honorable Cabildo de cada Municipio, en uso de sus facultades constitucionales. Esta Comisión dictaminadora considera que

las mencionadas Leyes de Ingresos por tener concordancia en sus rubros se pueden dictaminar en forma global y hacer la publicación de las mismas por separado, tomando en cuenta el procedimiento legislativo que cada Ley debe seguir para su emisión y así dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEXTO.- Del estudio y análisis realizado a las Leyes de Ingresos de los Municipios de SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC, MIAHUATLÁN; SANTIAGO AYUQUILILLA, HUAJUAPAN; SAN PEDRO ATOYAC, JAMILTEPEC; SAN JUAN MIXTEPEC, JUXTLAHUACA; SANTA MARIA TEXCATILÁN, CUICATLÁN; SAN PABLO CUATRO VENADOS, ZAACHILA; SANTO DOMINGO ARMENTA, JAMILTEPEC; SAN JUAN LAJARCIA, YAUTEPEC, esta Comisión considera pertinente modificar las cuotas establecidas en el artículo 6 que se refiere al cobro del impuesto predial, por lo que se establece una cuota de "\$108.94" para predios urbanos y "\$54.47" para predios rústicos, esto con la finalidad de ajustarlas a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal.

Del análisis realizado a la Ley de Ingresos del Municipio de SAN JUAN DEL ESTADO, ETLA, resulta conveniente modificar las cuota establecida en el artículo 6, relativo al impuesto predial, ajustándola a lo que señala el artículo 10, segundo párrafo de la Ley de Hacienda Municipal, quedando en "\$108.94 para predios urbanos. Así mismo en el artículo 23 se hace la corrección en lo referente al artículo 38 Ñ de la Ley de Hacienda para el Estado de Oaxaca, donde se le agrega la palabra

"Municipal" para quedar de la siguiente manera: "Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Oaxaca".

Del estudio realizado a la Ley de Ingresos del Municipio de VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, JUQUILA, resulta conveniente modificar las cuotas establecidas en el artículo 6, relativo al impuesto predial, ajustándolas a lo que señala el artículo 10, segundo párrafo de la Ley de Hacienda Municipal, quedando en "\$108.94 para predios urbanos y \$54.47 para predios rústicos. Asimismo en el artículo 30 relativo a la expedición de licencias y permisos en materia de construcción, se ajustan las cuotas en algunas fracciones quedando como en el ejercicio 2009, mismas que son y que se dejan de la siguiente manera, en la fracción I. De permisos de construcción, reconstrucción y ampliación de inmuebles de \$2000.00 se deja en 2% del total de la obra, en la fracción II. De remodelación de bardas y fachadas de fincas urbanas y rusticas de \$500.00 se deja en \$0.30 por metro lineal, en la fracción III. De demolición de construcciones de \$500.00 se deja en \$0.30 por metro lineal, en la fracción X. De permisos para fraccionamiento de \$30,000.00 se deja en \$10.00 por m² y por último la fracción XIII. Que se refiere a "otros" se suprime al igual que su cuota. En el artículo 32 de la expedición de licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial 'y' de servicios, se dejan las cuotas como en el ejercicio del 2009, quedando de la siguiente manera: en el giro comercial su inscripción de \$150.00 se deja en \$250.00 y su refrendo de \$250.00 se deja en \$150.00, en el giro industrial la inscripción de \$20,000.00 se deja en \$5,000 y su refrendo de \$25,000.00 se deja en \$3,000.00, en el giro de servicios de

\$150.00 se deja en \$300.00 y su refrendo de \$300.00 se deja en \$150.00. En el capitulo segundo de derivado de bienes muebles, en el artículo 41 que establece que los municipios podrán percibir productos por concepto de enajenación y arrendamiento de bienes muebles se hace mención al artículo 130 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, el cual es equivoco, ya que el numeral al cual se refiere el texto al que hacen mención corresponde al artículo 126 del mismo ordenamiento, motivo por el cual se suprime el numeral 130 y en su lugar se agrega el numeral 126 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Del análisis y estudio a la Ley de Ingresos del Municipio de SANTO TOMÁS TAMAZULAPAN, MIAHUATLÁN, esta Comisión considera apropiado, modificar las cuotas establecidas en el artículo 6 relativas al impuesto predial, ajustándolas a lo establecido por el artículo 10, segundo párrafo de la Ley de Hacienda Municipal, quedando en "\$108.94 para predios urbanos y \$54.47 para predios rústicos. En el titulo cuarto de productos, en su capitulo primero de derivado de bienes muebles en el artículo 36 referente a que los municipios podrán percibir productos por concepto de enajenación y arrendamiento de sus bienes muebles, se hace mención al artículo 125 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, el cual no es el numeral correcto al que se refiere dicho texto, sino que el artículo correcto al cual se hace mención es el 126 de la Ley de Hacienda municipal del Estado de Oaxaca, dado entonces se procede a suprimir el número 125, y en su lugar se agrega el número 126.

Del estudio a la Ley de Ingresos del Municipio de MÁRTIRES DE TACUBAYA, JAMILTEPEC, esta Comisión considera oportuno, modificar las cuotas establecidas en el artículo 6 relativas al impuesto predial, ajustándolas a lo establecido por el artículo 10, segundo párrafo de la Ley de Hacienda Municipal, quedando en "\$108.94 para predios urbanos y \$54.47 para predios rústicos. En el artículo 22 referente a rastro, en su tabla de conceptos, en el concepto referente a "registro de fierros, marcas y aretes se le hace la enumeración como fracción segunda (II) dado que erróneamente solo aparece con un punto al final de tal modo que debe quedar así: "II. Registro de fierros, marcas y aretes", de igual forma en el concepto siguiente se realiza la misma operación quedando como fracción tercera (III) para quedar de la siguiente manera: "III. Refrendo de fierros".

Del análisis a la Ley de Ingresos del Municipio de SAN JUAN QUIAHIJE, JUQUILA, en el artículo 9 del título tercero de productos en su capítulo primero que equívocamente se refiere a derivado de bienes muebles únicamente se corrige la palabra muebles debido a que este capítulo se refiere a bienes inmuebles por lo que se corrige el nombre del capítulo primero quedando como "derivado de bienes inmuebles", así mismo en dicho artículo 9 en el que el municipio percibirá productos derivados de sus bienes muebles, se corrige la palabra muebles por inmuebles que es lo correcto.

Del análisis y estudio a la Ley de Ingresos del Municipio de SAN BALTAZAR LOXICHA, POCHUTLA, esta Comisión considera apropiado, en el artículo 28 en

el cual se hace mención al artículo 125 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, el cual es incorrecto toda vez que, el numeral al cual se refieren en el texto debe ser el 126, motivo por el cual se corrige dicho numeral quedando como "126", En el artículo 31 relativo a multas en su tabla de conceptos y multas, la fracción I la cual se refiere a escándalo en la vía pública se le establece una cuota de \$400.00 toda vez que esta no establecía cuota alguna, así mismo se suprime el inciso d) relativo a riña al igual que su cuota, dado que, la riña esta tipificada como delito en nuestra legislación penal, posteriormente se corrigen los incisos por fracciones quedando el inciso a) como fracción II, el inciso b) como fracción III, Y así sucesivamente. De esta manera se corrigen el orden de los artículos dado que en el artículo 16 se repite nuevamente el número 16 debiendo ser el artículo 17, razón por la cual se corrigen subsecuentemente para quedar un total de 37 artículos.

Del análisis a la Ley de Ingresos del Municipio de SAN PABLO HUIXTEPEC, ZIMATLÁN, En el artículo 38 relativo a la expedición de licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios, se suprime el último concepto de la tabla relativo a "servicio de t.v. por paga al igual que su cuota y refrendo, toda vez, que no es competencia del municipio expedir licencia para este tipo de servicio.

Del estudio a la Ley de Ingresos de! Municipio de CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA, CUICATLÁN, únicamente en el artículo 23 en el cual se hace referencia al artículo 38 Ñ, de la Ley de Hacienda para el Estado de Oaxaca, se le agrega la palabra Municipal a dicho ordenamiento para quedar de la

siguiente manera que debe ser lo correcto: Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Oaxaca.

Del análisis y estudio a la Ley de Ingresos del Municipio de SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC, COIXTLAHUACA, esta Comisión considera apropiado, modificar las cuotas establecidas en el artículo 6 relativas al impuesto predial, ajustándolas a lo establecido por el artículo 10, segundo párrafo de la Ley de Hacienda Municipal, quedando en "\$108.94 para predios urbanos y \$54.47 para predios rústicos. En el artículo 19 relativo a derivado de bienes muebles se menciona el artículo 125 el cual es equívoco, ya que el numeral correcto es el 126 razón por la cual se suprime el 125 y se agrega el 126 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Oaxaca.

Del estudio y análisis a la Ley de Ingresos del Municipio de SAN JUAN DIUXI, NOCHIXTLÁN, en el artículo 14 el cual hace mención al artículo 38 Ñ de la Ley de Hacienda para el Estado de Oaxaca, a dicho ordenamiento le hace falta la palabra "Municipal" por lo que se le agrega para quedar correctamente como Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Oaxaca. De igual forma en el artículo 28 se hace mención al artículo 125, el cual se corrige dado que el numeral correcto al cual se refiere dicho apartado corresponde al artículo 126 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Oaxaca.

Del análisis a la Ley de Ingresos del Municipio de SAN JUAN JUQUILA, MIXES, esta Comisión considera apropiado, en el artículo 8 relativo a derivado de bienes muebles en el cual se menciona el artículo 125 el cual es equívoco, dado que el artículo correcto es

el 126 motivo por el cual se suprime el 125 y se agrega el 126 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Oaxaca.

Del estudio a la Ley de Ingresos del Municipio de ASUNCIÓN CUYOTEPEJI, HUAJUAPAN, en el artículo 17 relativo a suministro de agua, en la tabla de conceptos, en el concepto de uso domestico sin alberca (nativos) se suprime la palabra nativos la cual aparece entre paréntesis, toda vez que no debe existir distinción alguna en ningún municipio. Se corrige el orden de los artículos, ya que en el artículo 21 posteriormente se vuelve a repetir dicho numeral debiendo ser correcto el 22 razón por la cual se corrigen para hacer un total de 27 artículos.

Del análisis y estudio a la Ley de Ingresos del Municipio de MARISCALA DE JUÁREZ, HUAJUAPAN, esta Comisión considera apropiado, modificar las cuotas establecidas en el artículo 6 relativas al impuesto predial, ajustándolas a lo establecido por el artículo 10, segundo párrafo de la Ley de Hacienda Municipal, quedando en "\$108.94 para predios urbanos y \$54.47 para predios rústicos. Se corrigen el orden de los artículos toda vez que del artículo 12 se salta al número 18, razón por la cual se corrigen para hacer un total de 42 artículos.

Del análisis a la Ley de Ingresos del Municipio de SANTIAGO TILLO, NOCHIXTLÁN, se modifican las cuotas establecidas en el artículo 6 relativas al impuesto predial, ajustándolas a lo establecido por el artículo 10, segundo párrafo de la Ley de Hacienda Municipal, quedando en "\$108.94 para predios urbanos y \$54.47 para predios rústicos. En el artículo 10 se hace mención al

artículo 28 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Oaxaca, el cual es incorrecto toda vez, que el artículo al cual se basa el texto, corresponde al artículo 26 del mismo ordenamiento razón por la cual se corrige.

Del estudio a la Ley de Ingresos del Municipio de REYES ETLA, ETLA, esta Comisión considera oportuno, modificar las cuotas establecidas en el artículo 6 relativas al impuesto predial, ajustándolas a lo establecido por el artículo 10, segundo párrafo de la Ley de Hacienda Municipal, quedando en "\$108.94 para predios urbanos y \$54.47 para predios rústicos. En el artículo 23 en el cual se hace referencia al artículo 38 Ñ, de la ley de Hacienda para el Estado de Oaxaca, se le agrega la palabra Municipal a dicho ordenamiento, para quedar de la siguiente manera: Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Oaxaca. En el artículo 28 relativo a expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones se suprime el concepto segundo relativo a "Expedición de constancias para la autorización de Alineamiento y destino de uso de suelo", al igual que su cuota toda vez que la expedición de licencia para el uso de suelo y su cobro ya se encuentra previsto en el siguiente capítulo.

Se hace la aclaración de que las modificaciones que se realizaron a las Leyes mencionadas, son con la finalidad de que las cuotas se ajusten a los principios de equidad y proporcionalidad establecidos en el artículo 31 de la Constitución Política Federal y no resulten gravosas para los contribuyentes. Por lo que las modificaciones a las Leyes de Ingresos

mencionadas en este considerando se harán en los respectivos Decretos.

Esta Comisión dictaminadora, no omite dejar constancia que de las reformas aprobadas por este Congreso del Estado en el año dos mil ocho a las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Ley de Hacienda Municipal y Ley General de Ingresos Municipales, se desprende que los Municipios cobrarán nuevos derechos por concepto de servicios de vigilancia, inspección y control de ejecución de obras del cinco al millar; por registro y renovación en el padrón de contratistas de obra pública mismos que se adicionan en el texto de los respectivos Decretos de las Leyes de Ingresos de los Municipios mencionados en el presente dictamen. En razón de ello, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, concluye, que las iniciativas de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2010, de los municipios antes relacionados cumplen con los principios constitucionales, se apegan a las disposiciones legales vigentes, por lo que estima procedente que la Sexagésima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las apruebe en los términos expuestos en los considerandos de este dictamen. Por lo antes fundado y motivado la Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le otorgan los artículos 115 de la Constitución Federal, 113 de la Constitución del Estado, 182 Y 183 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, 4 BIS de la Ley de Hacienda Municipal, aprueba:

LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010, para los siguientes Municipios:

SAN JUAN LAJARCIA, YAUTEPEC; ASUNCIÓN CUYOTEPEJI, HUAJUAPAN; MARISCALA DE JUÁREZ, HUAJUAPAN; SANTIAGO TILLO, NOCHIXTLÁN; REYES ETLA, ETLA; SANTO DOMINGO ARMENTA, JAMILTEPEC; SAN JUAN JUQUILA, MIXES, YAUTEPEC; SAN JUAN DIUXI, NOCHIXTLÁN; MÁRTIRES DE TACUBAYA, JAMILTEPEC; SAN JUAN COMALTEPEC, CHOAPAM; CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA, CUICATLÁN; SAN PABLO HUIXTEPEC, ZIMATLÁN; SAN JUAN QUIAHUJE, JUQUILA; SAN BALTAZAR LOXICHA, POCHUTLA; SAN JUAN CHICOMEZUCHIL, IXTLÁN; SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC, COIXTLAHUACA; SAN PABLO CUATRO VENADOS, ZAACHILA; SANTA MARÍA TEXCATITLÁN, CUICATLÁN; MAGDALENA APASCO, ETLA; SANTIAGO AYUQUILILLA, HUAJUAPAN; SAN PEDRO ATOYAC, JAMILTEPEC; SAN JUAN MIXTEPEC, JUXTLAHUACA; SANTO TOMÁS TAMAZULAPAN, MIAHUATLÁN; SANTIAGO IXCUINTEPEC, MIXE; VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, JUQUILA; SAN MIGUEL SUCHILTEPEC, MIAHUATLÁN; SAN JUAN DEL ESTADO, ETLA; SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA, ETLA. Las leyes de ingresos que se aprueban contienen los montos estimados de ingresos, provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras, participaciones e ingresos extraordinarios para el ejercicio fiscal 2010.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las Leyes de Ingresos de los Municipios citados en éste dictamen, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Las observaciones aprobadas por el H. Pleno de este Congreso y contenidas en el Considerando Sexto del dictamen, se ordena se incorporen al texto de las Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2010, de los Municipios contenidos en este Decreto.

TERCERO.- Se ordena que las Leyes de Ingresos de los municipios contenidos en el presente Decreto de aprobación, se les asigne un número y sean emitidos en forma individual.

CUARTO.- Para la autorización del pago de derechos correspondientes al otorgamiento o refrendo de licencia de funcionamiento de servicios de cajas de ahorro y préstamo o establecimientos de objeto similar, el contribuyente previamente debe comprobar en forma fehaciente ante la autoridad municipal, la existencia de su registro ante el comité de supervisión auxiliar, de acuerdo con la Ley para regular las Actividades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 3 de mayo de 2010.

COMISIÓN PERMANENTE DE
PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

DIPUTADO JORGE OCTAVIO GUERRERO
SÁNCHEZ

6247

RÚBRICA

DIPUTADA PAOLA ESPAÑA LÓPEZ
RÚBRICA
DIPUTADO ALFREDO AHUJA PÉREZ
DIPUTADA GUADALUPE RODRÍGUEZ
ORTIZ
RÚBRICA
DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ
RÚBRICA

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Se pone a discusión de la Asamblea el dictamen con proyectos de Leyes de Ingresos de municipios del Estado con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular en forma nominal, se pasa a recoger la votación, se solicita a los ciudadanos Diputados y ciudadanas Diputadas se sirvan expresar el sentido de su voto comenzando por el lado derecho.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)

Mejía: a favor. Carreño Dagoberto: sí. Herminio Cuevas: sí. Sánchez Cruz Rogelio: sí. Carlos Gómez: sí. Cándido Mendoza: a favor. Juárez: a favor. Adrián Méndez: a favor. Juárez Martínez: a favor. Vásquez Vásquez: a favor. Gregorio López: a favor. Chávez Saulo: sí. Rodríguez Ortiz: sí. Bravo Castellanos: a favor. Claudia Silva: a favor. Diego Cruz: sí. Jaime Aranda: sí. Amaro: a favor. Vera Méndez: sí. Carmelina Cruz: sí. Paola España: sí. Mendoza Aroche: a favor. Aguilar Montes: sí. Olivera Guadalupe: sí. Magdiel Hernández: sí.

Velásquez Lavariega: sí. Gómez Fuentes: a favor.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Se declara aprobado en lo general y en lo particular en forma nominal, el dictamen que contiene varias Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010, de municipios del Estado, se pasan a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con un segundo dictamen con proyecto de Acuerdo, emitido por la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social.

El Diputado Secretario Juan Bautista Olivera Guadalupe (PT):

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 23.

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social por acuerdo tomado en sesión de la Diputación Permanente de fecha 22 de abril del presente año, fue turnado para su estudio y dictamen respectivo, el oficio presentado por los CC. FRANCISCO CURIEL GARCÍA, SALOMÓN RÍOS, FLOR MA. MORGÁ ARAGÓN, FRANCISCO INOCENTE CRUZ BAUTISTA, RAYMUNDO VELASCO SALINAS, RICARDO BETANZOS GARCÍA, ANGELA CASTRO JUÁREZ, ODILON LOPEZ

PEREZ, JUAN FLORENCIO SANCHEZ ORTIZ, TAURINO ARRAZOLA ANTONIO y HERIBERTO LÓPEZ CHEVEZ; integrantes de la Unión Estatal de Jubilados y Pensionados de la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, que contiene solicitud para que este Congreso formule un Punto de Acuerdo para exhortar al Congreso Federal para que derogue el Impuesto Sobre la Renta que por disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se ha hecho efectivo a las percepciones que reciben los trabajadores pensionados y jubilados de distintos sectores.

Del estudio y análisis que la suscrita Comisión realizó a la citada propuesta, se somete a consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de punto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones que enseguida se indican:

ANTECEDENTES

1.- El 30 de marzo del presente año fue recibido en la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, el oficio número S. G 025/10 de fecha, signado por los integrantes de la Unión Estatal de Jubilados y pensionados de la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en el solicitan que este Congreso emita un Punto de Acuerdo para exhortar al Congreso Federal para que derogue el Impuesto Sobre la Renta que por disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se ha hecho efectivo a las percepciones que reciben los trabajadores pensionados y jubilados de distintos sectores.

2.- En sesión de la Diputación Permanente celebrada el 22 de abril del presente año, dicho oficio fue turnado a ésta Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, en términos de lo previsto por el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer, discutir y en su caso, aprobar el presente dictamen con proyecto de punto de acuerdo.

SEGUNDO.- Que la suscrita Comisión Permanente tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de punto de acuerdo de conformidad con lo establecido por los artículos 42, 44, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 25, fracción XI, 29, 35, 37, fracciones XI y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Esta Comisión entra al estudio del oficio suscrito por los ciudadanos al rubro citados y del análisis efectuado al documento se observa que lo que procede en este caso es exhortar al Congreso de la Unión, para que reforme la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Al respecto se hace notar que dicho asunto se deriva de lo siguiente:

a) Que la Ley del Impuesto Sobre la Renta; en su artículo 109, fracción III dispone lo siguiente:

6249

Artículo 109.- No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

III.- Las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social y las provenientes de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los casos de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro y muerte, cuyo monto diario no exceda de nueve veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente. Por el excedente se pagará el impuesto en los términos de este Título.

Para aplicar la exención sobre los conceptos a que se refiere esta fracción, se deberá considerar la totalidad de las pensiones y de los haberes de retiro pagados al trabajador a que se refiere la misma, independientemente de quien los pague. Sobre el excedente se deberá efectuar la retención en los términos que al efecto establezca el Reglamento de esta Ley.

b).- Que fue hasta el mes de febrero del año 2010, en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de servicios de administración tributaria instruyó al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), retener las cantidades del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a las pensiones de los trabajadores jubilados.

Ante esta situación, es oportuno hacer las siguientes consideraciones: si bien la Constitución Federal otorga la potestad tributaria, es decir, la facultad de establecer contribuciones, a los poderes legislativos tanto federal como locales; sin embargo, esta potestad no es absoluta, ya que se encuentra limitada al cumplimiento de los principios de proporcionalidad, equidad, legalidad y destino al gasto público, establecidos en la fracción IV del artículo 31 de la Carta Magna.

En cuanto al principio de proporcionalidad consiste en que los sujetos pasivos de la relación jurídica tributaria contribuyan al gasto público en función de su respectiva capacidad contributiva, debiendo aportar una parte adecuada de sus ingresos, utilidades, rendimientos, en otras palabras, debe pagar más quien tenga mayor capacidad contributiva y menos quien la tenga en menor proporción.

Por lo que se refiere al principio de equidad, éste se refiere a la igualdad jurídica, es decir, tanto a la igualdad ante la ley en calidad de destinatarios de las normas, como la igualdad en la ley, esto es, en relación con su contenido; en otros términos, el derecho de los gobernados de recibir el mismo trato que quienes se ubican en similar situación de hecho. El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado en este sentido, que el principio de equidad consiste en tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales.

Por otro lado, el principio de legalidad dispone que los elementos esenciales de las contribuciones como son sujeto, objeto, base, tasa y época de pago, se

establezcan de forma expresa en una ley en sentido formal y material. La finalidad de que la carga tributaria se encuentre establecida en una ley, en primer lugar, para que el acto creador de la contribución emane del poder encargado de la función legislativa y de esta manera sean los propios gobernados, a través de sus representantes, los que determinen las cargas fiscales que deben soportar y, en segundo lugar, se busca fundamentalmente, que no quede margen para la arbitrariedad en las autoridades exactoras o para el cobro de contribuciones imprevisibles o a título particular, sino que la autoridad no pueda hacer otra cosa que aplicar las disposiciones generales de observancia obligatoria dictadas con anterioridad al caso concreto de cada contribuyente y que este pueda conocer la forma cierta de contribuir para los gastos públicos.

Finalmente; respecto al principio relacionado con el destino al gasto público, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia señaló que, conforme al artículo 31, fracción IV, en relación con el 25 y el 28, de la Constitución Federal que: "el concepto de gasto público tiene un sentido social y un alcance de interés colectivo, por cuanto el importe de las contribuciones recaudadas se destina a la satisfacción de necesidades colectivas o sociales, o a los servicios públicos; así, el concepto material de gasto público estriba en el destino de la recaudación que el Estado debe garantizar en beneficio de la colectividad". Por tanto, dicho principio tiene como finalidad que toda contribución se aplique al gasto público que el Estado realiza para beneficio de sus gobernados.

Por ello, teniendo en consideración los principios constitucionales que deben regir la facultad tributaria del Estado Mexicano, es injustificable que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ordenara al ISSSTE e IMSS retener el ISR a los jubilados y pensionados a partir del mes de febrero del año curso. Dicha disposición, aún teniendo el carácter legal puesto que se encuentra establecida en el artículo 109 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, resulta claramente inconstitucional por estar en contra de los límites que la propia Constitución impone a la facultad contributiva del Estado.

Al respecto es pertinente expresar que el cobro del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a pensionados y jubilados, no es proporcional, puesto que es conocido por todos que la gran mayoría de jubilados carece de una situación económica solvente o próspera, y por el contrario, a base de numerosos esfuerzos y sacrificios logran sobrevivir con una menguante pensión que apenas alcanza a cubrir sus necesidades más elementales. Por ello, disponer que los jubilados y pensionados sean sujetos pasivos del Impuesto Sobre la Renta (ISR) no solo transgrede el principio de proporcionalidad, sino que constituye un evidente contrasentido, puesto que la finalidad de contribuir no sólo tiene por objeto generar mayores ingresos al Estado, sino propiciar una más justa distribución de la riqueza. En este sentido, es aplicable la siguiente tesis jurisprudencial: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. OBECEDEN A UN DEBER DE SOLIDARIDAD. El sistema tributario tiene como objetivo recaudar los ingresos que el Estado requiere para satisfacer las necesidades básicas de la comunidad, haciéndolo que de manera que aquél resulte justo-equitativo y

proporcional, conforme al artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de procurar el crecimiento económico y la más justa distribución de la riqueza, para el desarrollo óptimo de los derechos tutelados por la carta magna. Lo anterior, en virtud de que la obligación de contribuir- elevada a rango constitucional- tiene una trascendencia mayúscula, pues no se trata de una simple imposición soberana derivada de la potestad del Estado, sino que posee una vinculación social, una aspiración más alta, relacionada con los fines perseguidos por la propia constitución, como los que se desprenden de la interpretación conjunta de los artículos 3° y 25 del texto fundamental, consistente en la promoción del desarrollo social - dando incluso una dimensión sustantiva al concepto de democracia, acorde a estos fines, encausándola hacia el mejoramiento económico y social de la población- y en consecución de un orden en el que el ingreso y la riqueza se distribuyan de una manera más justa, para lo cual participaran con responsabilidad social los sectores públicos, social y privado. En este contexto, debe destacarse que, entre otros aspectos inherentes a la responsabilidad social a que se refiere el artículo 25 constitucional, se encuentra la obligación de contribuir prevista en el artículo 31, fracción IV, constitucional, tomando en cuenta que la exacción fiscal, por propia naturaleza, significa una reducción del patrimonio de las personas y de sus libertad general de acción. De manera que la propiedad tiene una función social que conlleva responsabilidades, entre las cuales destaca el deber social de contribuir al gasto público, a fin de que se satisfagan las necesidades colectivas o los objetivos inherentes a la utilidad

pública o a un interés social, por lo que la obligación de contribuir es un deber de solidaridad con los menos favorecidos.

Por ello, insistir en el cobro del ISR a jubilados y pensionados es empujar a la pobreza y al desamparo a quienes por su avanzada edad carecen de un salario y dependen exclusivamente de las políticas de seguridad social. En el mismo sentido, es fundamental considerar que el Impuesto Sobre la Renta (ISR) tiene como finalidad gravar la utilidad obtenida por realizar una actividad, es decir, los ingresos obtenidos por las personas morales y las personas físicas, por tanto, resulta incongruente y absurdo convertir en sujetos pasivos del ISR a personas que carecen de empleo y por tanto de utilidades. A esto se agrega que para el ejercicio fiscal 2010 se aplicará en el cobro del ISR una nueva tasa del 30%, la cual vendrá acompañada de un incremento al Impuesto al Valor Agregado (IVA) del 15 al 16% y los deslices mensuales que tendrán los precios de la electricidad, gas, así como los precios de las gasolinas que fueron descongelados antes de finalizar el 2009. En este escenario, a los argumentos jurídicos que hacen inviable el cobro del ISR a jubilados y pensionados, se suman las razones económicas y financieras que advierten que numerosos mexicanos en general verán disminuido su poder adquisitivo producto de las nuevas políticas tributarias y por tanto de su nivel de vida.

En vista de lo anterior, aunque ésta normatividad aplica a las pensiones o jubilaciones que en su monto excedan de nueve veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente; es evidente que ésta retención resulta gravosa para los jubilados o pensionados

ya que con el alto costo de la vida y dado que se trata de personas adultas mayores, que no tienen otra fuente de ingresos, se ven gravemente afectadas; además que debemos tomar en cuenta que la pensión o jubilación no debe verse como una concesión gratuita, sino como un derecho del trabajador que adquiere por las aportaciones acumuladas durante su vida laboral, máxime que en su momento ya se efectuó el respectivo cobro del Impuesto sobre la renta sobre los salarios que percibía, por tal motivo resulta urgente que Congreso Federal estudie y realice la reforma de la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En este sentido, la Comisión propone al Pleno punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión para que realice la urgente reforma a la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para suprimir el texto que cita "cuyo monto diario no exceda de nueve veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente. Por el excedente se pagará el impuesto en los términos de este Título". Se propone también, derogar el segundo párrafo de la fracción III que textualmente cita: "Para aplicar la exención sobre los conceptos a que se refiere esta fracción, se deberá considerar la totalidad de las pensiones y de los haberes de retiro pagados al trabajador a que se refiere la misma, independientemente de quien los pague. Sobre el excedente se deberá efectuar la retención en los términos que al efecto establezca el Reglamento de esta Ley".

Así mismo, se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que deje sin efectos la instrucción consistente en que a partir del mes de febrero del año en

curso, se retengan las cantidades por concepto del Impuesto sobre la Renta (ISR) en pensiones que rebasen el monto de nueve salarios mínimos diarios, y para el caso de retenciones ya realizadas se reembolse las cantidades respectivas.

En razón de lo anterior, las suscritas Comisiones Permanentes emiten el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social estima pertinente que el Honorable Congreso del Estado, apruebe el Punto de Acuerdo que se propone al Pleno, con la finalidad de exhortar al Congreso de la Unión a realizar la urgente reforma de la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como a la Secretaría de Hacienda Crédito Público para que deje sin efectos las instrucciones giradas a las autoridades competentes consistentes en retener el impuesto sobre la renta a jubilados y pensionados, así como practicar el reembolso de las retenciones ya realizadas, en los términos de lo precisado en las consideraciones del presente dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, se emite el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, formula atento exhorto al Congreso de la Unión para que realice la urgente reforma a la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para suprimir el texto que cita "cuyo monto diario no exceda de nueve veces el salario mínimo general del

6253

área geográfica del contribuyente. Por el excedente se pagará el impuesto en los términos de este Título" y derogar el segundo párrafo de la citada fracción III que textualmente cita: "Para aplicar la exención sobre los conceptos a que se refiere esta fracción, se deberá considerar la totalidad de las pensiones y de los haberes de retiro pagados al trabajador a que se refiere la misma, independientemente de quien los pague. Sobre el excedente se deberá efectuar la retención en los términos que al efecto establezca el Reglamento de esta Ley".

Así mismo, se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que deje sin efectos la instrucción consistente en que a partir del mes de febrero del año en curso se retenga las cantidades por concepto del Impuesto sobre la Renta (ISR) en pensiones que rebasen el monto de nueve salarios mínimos diarios, así como practicar el reembolso de las retenciones ya realizadas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- Palacio Legislativo, ubicado en la jurisdicción del Municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 3 de mayo de 2010.

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIPUTADO JUAN BAUTISTA OLIVERA
GUADALUPE
PRESIDENTE
Rúbrica

DIPUTADA ISABEL CARMELINA CRUZ
SILVA

Rúbrica

DIPUTADA GUADALUPE RODRÍGUEZ
ORTIZ

Rúbrica

DIPUTADO CARLOS GÓMEZ OROZCO
Rúbrica

DIPUTADO JOSÉ VÁSQUEZ MORALES

Es cuanto señor Presidente.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Se pone a discusión de la Asamblea el dictamen con proyecto de Acuerdo con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Aprobado. Se solicita a la Secretaría dar cuenta con un tercer dictamen con proyecto de Acuerdo emitido por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdos tomados en diversas sesiones de la Sexagésima legislatura Constitucional del Estado, fueron turnados a la suscrita Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, las distintas promociones, formuladas al H. Congreso del Estado, formándose al respecto los expedientes supraindicados.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 4 de noviembre de 2008, fue recibido en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, fotocopia del acta de asamblea general extraordinaria celebrada en la Agencia de Policía de San Andrés Pápalo, Municipio de San Juan Tepeuxila, Cuic., Oaxaca., en la que acordaron solicitar a su Municipio, la entrega de los recursos del ramo 33 y así poder realizar la obra de introducción de agua potable en esa comunidad. El acta referida, fue turnada por instrucciones de los Ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, con fecha 6 de noviembre de 2008, para su atención, formándose el expediente número 232.

2.- El 4 de noviembre de 2008, fue recibido en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, el oficio número DAC/44867/08, suscrito por el Director de Atención Ciudadana de la Secretaría Técnica del Poder Ejecutivo, en

el que remite escrito del Agente de Policía de Nativitas, Municipio de Villa de Etla, Oax., en el que solicita se incrementen los recursos del ramo 28 para esa Agencia. El oficio referido y su anexo fueron turnados por instrucciones de los Ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, con fecha 6 de noviembre de 2008, para su atención, formándose el expediente número 233.

3.- El 19 de noviembre de 2008, fue recibido en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, el escrito enviado por las Autoridades Auxiliares de la Agencia Municipal de Benito Juárez, Municipio de San Pedro Pochutla, Oax., en el que informan que a la fecha el Presidente Municipal de San Pedro Pochutla, no ha cumplido con la minuta de acuerdos de fecha 15 de julio de 2008, respecto a [a construcción del mercado multifuncional en su primera etapa y la reparación de la cárcel municipal, por lo que solicitan la intervención del Congreso a fin de que se dé cumplimiento a dichos acuerdos. El escrito referido fue turnado por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, con fecha 27 de noviembre de 2008, para su atención, formándose el expediente número 235.

4.- El 2 de diciembre de 2008, fue recibido en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, el oficio número 1511, enviado por el Subsecretario de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno, en el que informa que Autoridades Auxiliares y un grupo de

6255

ciudadanos del Municipio de Santa María Chilchotla, Teot., Oax., le solicitaron ser el conducto para hacer llegar su petición que consiste en que se le suspenda la entrega de las participaciones de los ramos 28 y 33, a las Autoridades Municipales de Santa María Chilchotla. El oficio referido fue turnado por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, con fecha 4 de diciembre de 2008, para su atención, formándose el expediente número 241.

5.- El 2 de diciembre de 2008, fue recibido en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, el oficio número SGG/SDM/OS/0277-2008, enviado por el Subsecretario de Desarrollo Municipal del Ejecutivo Estatal, en el que remite memorándum de fecha 11 de noviembre de la Secretaría Particular de la Secretaría General de Gobierno, por el que envía documento presentado por Regidores de Santa María Jalapa del Marqués, Teh., Oax., en el que informan que en asamblea general de fecha 9 de noviembre, se tomó la decisión de desconocer al Presidente Municipal, solicitando la revocación de su mandato, y la suspensión de las participaciones federales y estatales de los ramos 28 y 33. El oficio referido fue turnado por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima legislatura Constitucional del Estado a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, con fecha 4 de diciembre de 2008, para su atención, formándose el expediente número 242.

6.- El 2 de diciembre de 2008, fue recibido en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, el oficio número

DAC/45846/08, enviado por el Director de Atención Ciudadana de la Secretaría Técnica del Poder Ejecutivo, en el que se remite oficio número 43/2008, del Agente Municipal de San Sebastián Atoyaquillo, Municipio de San Miguel Achiutla, Tlax.. Oax., en el que solicita un aumento del 35% al recurso del ramo 28, que recibe esa Agencia Municipal. El oficio referido, fue turnado por instrucciones de los Ciudadanos Secretarios de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, con fecha 4 de diciembre de 2008, para su atención, formándose el expediente número 243.

7.- El 5 de diciembre de 2008, fue recibido en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, el oficio número 443/08, enviado por integrantes de la Organización de los Pueblos Unidos de la Cañada Sur de Putla, A. C., conformada por Autoridades Auxiliares y Ejidales del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, quienes solicitan la intervención de este Congreso ante la Presidenta Municipal de ese Ayuntamiento, para que les haga entrega de manera completa y puntual las participaciones del ramo 28. El oficio referido, fue turnado por instrucciones de los Ciudadanos Secretarios de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, con fecha 11 de diciembre de 2008, para su atención, formándose el expediente número 244.

8.- El 8 de diciembre de 2008, fue recibido en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, el escrito enviado por las Autoridades Auxiliares del Municipio de Mesones Hidalgo, Putla, Oax., quienes solicitan la intervención de

este Congreso, a fin de que el Presidente Municipal de Mesones Hidalgo, les haga entrega de los recursos de los ramos 28 y 33, ya que dicen que debido a la falta de recursos económicos, dichas comunidades presentan problemas con el pago de los servicios básicos y rezago en materia de infraestructura social. El escrito referido, fue turnado por instrucciones de los Ciudadanos Secretarios de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, con fecha 11 de diciembre de 2008, para su atención, formándose el expediente número 245.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad El laque establecen los articulas 42, 44 fracción II, 47, 48 Y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción II, 26, 27, 29, 30 Y 37 fracción 11 de! Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior dei Estado, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Por economía procesal y por tratarse de asuntos similares, la suscrita Comisión decidió acumular los referidos expedientes para analizarlos en su conjunto e incluirlos en un solo dictamen, ya que no ameritan un dictamen particular.

TERCERO.- Visto el contenido de las constancias que integran los expedientes materia del presente Dictamen, esta Comisión Permanente Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, advierte que se trata de diversas promociones que datan del año dos mil ocho, y que tiene

que ver con las solicitudes formuladas por diversas autoridades auxiliares municipales, así como por ciudadanos, referentes a la entrega o retención de recursos provenientes de los Ramos 28 y 33, a las municipalidades que se precisan en los Antecedentes del presente Dictamen, sin que los promoventes le hayan dado el debido seguimiento, de lo que se desprende la falta de interés para la consecución de sus promociones, y que no obstante de la importancia que pudieron tener, en este momento resulta desfasado que el Congreso del Estado emita declaratoria al respecto, por ello, la suscrita Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, estima pertinente que la Sexagésima legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, ordene el archivo de los expedientes números 232, 233, 235, 241, 242, 243, 244 Y 245, contenidos en el índice de esta Comisión, sin que ello libere de la responsabilidad en que hubiesen incurrido los servidores públicos municipales de que se traten durante el ejercicio de sus cargos, toda vez .que el Congreso del Estado tiene amplias facultades para ordenar la práctica de auditorías a los municipios que considere necesarios.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente, emite el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, estima pertinente que la Sexagésima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, ordene el archivo de los expedientes números 232, 233, 235, 241, 242, 243, 244 y 245, del indica de esta

6257

Comisión, en términos de lo precisado en el Considerando Tercero de este Dictamen.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO

La Sexagésima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo de los expedientes números 232, 233, 235, 241, 242, 243, 244 y 245 del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, como asunto definitivamente concluido.

El presente Acuerdo no libera de la responsabilidad en que hayan incurrido los servidores públicos municipales de que se traten durante el ejercicio de sus cargos, toda vez que el Congreso del Estado tiene amplias facultades para ordenar la práctica de auditorías a los Municipios que considere necesarios.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO.- San Raymundo Jalpan,
Centro, Oaxaca, 3 de mayo de 2010.

COMISIÓN PERMANENTE DE
VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO

DIPUTADO ROGELIO SÁNCHEZ CRUZ
RÚBRICA

DIPUTADO SAULO CHÁVEZ ALVARADO
RÚBRICA

DIPUTADA FRANCISCA PINEDA VERA
DIPUTADO JOSÉ MARCELO MEJÍA
GARCÍA
RÚBRICA

DIPUTADO ALFREDO AHUJA PÉREZ

Es cuanto señor Presidente

**El Diputado Presidente Etelberto
Gómez Fuentes (PRI):**

Se pone a discusión de la Asamblea el dictamen con proyecto de Acuerdo con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU
APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Aprobado. Se solicita a la secretaría dar cuenta con un cuarto dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales.

**El Diputado Secretario Juan Bautista
Olivera Guadalupe (PT):**

DICTAMEN

En atención a la vista ordenada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en la resolución CG110/2010 de fecha 22 de abril de 2010 y en observancia a las garantías de legalidad y seguridad jurídica establecidas en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 5 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se considera precedente proponer al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se determine que no ha lugar a sancionar al Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de los actos atribuidos y que dieron origen al procedimiento administrativo sancionador identificado con el número SCG/PE/PAN/JD08/OAXACA/333/2009, conforme a lo expuesto en el considerando cuarto de este dictamen.

En razón de lo anterior, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea para su aprobación en su caso el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, conforme a lo dispuesto por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 5, 26, 27 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y en atención a la vista ordenada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en la resolución CG110/2010 de fecha 22 de abril de 2010 determina que no ha lugar a sancionar al ciudadano Gobernador Constitucional del Estado por los actos atribuidos y que dieron origen al procedimiento administrativo sancionador identificado con el número SCG/PE/PAN/JD08/OAXACA/333/2009.

Notifíquese el contenido del presente Decreto al Consejo General del Instituto Federal Electoral y al ciudadano Gobernador Constitucional del Estado

Libre y Soberano de Oaxaca para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 5 de mayo del 2010.

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADO JAIME ARANDA CASTILLO
PRESIDENTE
RÚBRICA

DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ
RÚBRICA

DIPUTADA PERLA MARISELA
WOOLRICH FERNÁNDEZ
DIPUTADO AGUSTÍN AGUILAR MONTES
RÚBRICA

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Se pone a discusión de la Asamblea en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta por contener un artículo fijo y un transitorio.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Benjamín Robles Montoya.

El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):

Gracias Diputado Presidente,
compañeras Diputadas, compañeros
legisladores.

A lo largo de los años que se han cumplido del actual gobierno, lo que hemos visto prácticamente día tras día, es una permanente violación al marco jurídico del Estado, hemos denunciado en esta Tribuna que Ulises Ruiz ha abusado del poder al lado de sus más cercanos, hemos denunciado ilícitos de toda naturaleza, desde el desvío de recursos para enriquecerse ilícitamente, hasta violaciones como la que hoy se han comentado y que son el inicio de lo que espero que sea un debate que le devuelva la dignidad al Congreso.

Debo empezar diciendo, Diputado Presidente, compañeras y compañeros Diputados, que no debiésemos estar discutiendo el tema en este momento, la Comisión de Estudios Constitucionales no es la competente para revisar este caso. Por segunda ocasión Ulises Ruiz ha sido declarado violador de los temas, de los artículos que marca la Constitución, ha sido designado violador del marco jurídico de nuestro Estado, y hoy, apenas con el poco tiempo que nos dan para revisar el dictamen, lo que me doy cuenta y lamento mucho, porque siempre he respetado el trabajo del Presidente de la Comisión, lo único que hace es repetir la resolución del Instituto Federal Electoral, pero que además, pretendiendo ignorarla, porque ahí se declara a Ulises Ruiz, efectivamente, responsable de haber violado la Constitución del Estado y las leyes electorales, ratificándolo como un delincuente electoral, al final, como dio cuenta el Secretario de la Mesa Directiva, pretenden exonerar a Ulises Ruiz.

Yo espero, que si el Presidente de la Comisión, al rato sube a Tribuna, me dé la oportunidad de intercambiar algunos puntos de vista, pero voy a decir algo como para que se vaya preparando, primero, ya lo dije, esta comisión no tiene competencia alguna, o si no que le vayan pasando una tarjeta con los artículos donde se señala cuál es la competencia de esta comisión.

Debiese ser la Comisión Instructora, como lo señala el Reglamento, quien debió haber conocido del caso. Yo sé que durante mucho tiempo se hicieron esfuerzos durante varios meses, yo lo recuerdo en el tema pasado, se hicieron esfuerzos porque una sanción a Ulises Ruiz no fuera objeto de debate en este Congreso; es la segunda ocasión y puede haber muchas más, porque si algo ha sido Ulises Ruiz es un sistemático violador de las leyes en el Estado de Oaxaca.

Por eso cuando estaba a punto de subir a la Tribuna, al haber solicitado la palabra, Diputado Presidente, yo reflexionaba que durante estos cinco años, lo que hoy está sucediendo es el ejemplo de lo que ha pasado, se insiste también aquí en violar la ley, protegiendo a quienes delinquen, aunque en el caso particular, sí, la verdad no entiendo porqué ahora al único que tratan de proteger es a Ruiz Ortiz, ya hasta se les olvidó que también hay otros servidores públicos involucrados, como el delincuente Presidente Municipal de Xoxo, de él no se dice nada en este tema, cuando también la resolución del IFE, pues establece que él también violó la ley, como la violaron todos.

Vamos a recordar un poquito qué fue lo que sucedió. Un día antes de las elecciones federales, con la clásica

prepotencia y abuso de poder que caracteriza al actual gobierno, se organiza un evento para promocionar el voto en favor de los candidatos del PRI, como hay constancia de ello y por eso se le sancionó a Ulises Ruiz, sino, no se le hubiese sancionado.

Se presenta la queja en una de las sesiones del Consejo del Distrito de Oaxaca de Juárez, el número ocho, presentada por los representantes de Convergencia, del Partido Acción Nacional, un veinticuatro de septiembre, se señalan ahí las violaciones a la Ley, que se había roto el período llamado de reflexión, donde tres días antes de la jornada electoral debe darse un voto casi de silencio, no debe haber ninguna manifestación, pero ellos, repito, con esa característica que ha tenido el Gobierno, no importando lo que dicen las leyes, organizan un evento en Xoxo, donde supuestamente dan un banderazo para una obra y como hay los testimonios, Ulises Ruiz dice que por eso hay que apoyar a los Diputados que aprueban el presupuesto para Oaxaca, por eso hay que apoyar al Presidente Municipal y por eso hay que apoyar al Gobernador de Oaxaca.

Cuando nosotros presentamos la queja, esa queja que no se acostumbraba presentar aquí en Oaxaca, en contra de un Gobernador, la respuesta de Ulises Ruiz y de los otros funcionarios, es por demás divertida, pues dicen que ellos se presentaron a invitación de los ciudadanos, o sea, aparte de delinquentes, cobardes, porque no tienen el valor de aceptar lo que hicieron, dicen: "no, nosotros nos presentamos ahí por algunos ciudadanos, y ellos pusieron las sillas y ellos pusieron el sonido y ellos hicieron todo".

Hoy dice el dictamen que presenta la comisión que no se puede sancionar a Ulises Ruiz porque estaba haciendo uso de su derecho de libre expresión, ¡híjoles!, ¡de veras, qué tristeza!...

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Permítame un momento señor Diputado, ¿Permite una pregunta del Diputado Jaime Aranda?

Después de la afirmativa del Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya, hace uso de la palabra el Diputado Jaime Aranda Castillo.

El Diputado Jaime Aranda Castillo (PRI):

(Desde su curul)

Nada más que me haga el favor de señalar la hoja del dictamen en la que él dice que dice la comisión lo que acaba de decir, es que quienes firmamos el dictamen no recordamos esa parte, ¿Me hace el favor de decirnos la página para que la consultemos?

El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):

Al rato que suba aquí el Diputado lo voy a interrumpir para presentarle lo que me está pidiendo; e invito a mis compañeros que están hablando desde su curul, en una actitud cobarde, que suban aquí a la Tribuna a decir lo que tengan que decir, así, que vengan aquí a la tribuna, porque de eso se trata, de que podamos debatir, ¿sí?, aquí en la Tribuna de cara a los compañeros Diputados y no escondido cobardemente allí en la curul, eso es lo

que yo pido, que pidan la palabra, así debe ser, porque esa actitud....

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Señor Diputado, continúe usted con su exposición para que no siga siendo interrumpido, por favor.

El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):

Muchas gracias Diputado Presidente. Voy a continuar y espero que la actitud cobarde de algunos Diputados cambie y pidan la palabra para estar aquí en la Tribuna, porque de este tema tendríamos mucho que decir.

Reitero, Ulises Ruiz, por segunda ocasión ha sido calificado como un delincuente electoral, y este Congreso, así, de un plumazo, y acusando desmemoria, como me estoy dando cuenta, pretende exonerarlo; aquí, repito, que también lo que me preocupa o debería preocuparle a los otros servidores públicos, es que ya no los protegen a ellos, nada más a Ulises Ruiz.

Habrà que revisar, habrá que revisar en qué marco jurídico se sustenta el dictamen, ilegal, que hoy estamos discutiendo, pero independientemente de eso, Diputado Presidente, lo que puedo afirmar de manera contundente es que el tema también es ilegal, porque a pesar de que en un primer recurso de inconformidad que presentamos, que no estábamos de acuerdo del todo con la resolución del IFE, lo que hicimos fue acudir al TRIFE para decir, "a ver, no basta, no basta que la resolución sea que conozca el Pleno del Congreso de Oaxaca esta resolución, para que en función de

sus atribuciones, actúen en consecuencia", y no basta porque ya recordamos la vez pasada como violando también la ley, pero bueno, mandaron el tema a otra comisión para exonerar a Ruiz Ortiz de haber desviado recursos públicos para promocionar su imagen. Ahora, yo quiero recordar que aquel asunto que tardó varios meses en discutirse aquí en la Tribuna, se tardó precisamente en discutirse, porque a través de algunos artilugios jurídicos se fue posponiendo, y se decía que no había causado estado, así escuché a muchos Diputados decir, "no, pues como todavía no causa estado por eso todavía no podemos conocer en el Pleno", pues yo les quiero informar aquí en el Pleno a los compañeros Diputados, a las compañeras Diputadas, que un servidor también presentó un recurso, inconformándonos por esta resolución, y estamos pidiendo al Tribunal Electoral que su resolución sea más precisa y que quien conozca sea la comisión respectiva, la Instructora.

Así es que debo decir...

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Nuevamente pregunto al orador, si permite una pregunta al señor Diputado José Mejía.

Después de la afirmativa del Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya, se le concede el uso de la palabra al Diputado José Marcelo Mejía García.

El Diputado José Marcelo Mejía García (PRI):
(Desde su curul)

Únicamente para preguntarle, que precisamente el tema del que está

hablando ya se llevó a cabo en otra sesión, y el señor Diputado no estuvo presente, entonces preguntarle por qué no estuvo presente si le interesaba tanto el tema y se fue a hacer otras cosas. Gracias Diputado.

El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):

Pues ahí que le pasen a nuestro amigo el Diario de los Debates para que se dé cuenta de que aquí estuvimos, donde no estuvimos fue en la sesión pasada de la Comisión Permanente, porque no formamos parte de ella, y cómo de una manera grotesca, casi a escondidas, en lo oscurito, la Comisión Permanente manda este tema a la Comisión de Estudios Constitucionales, un acto ilegal, un acto ilegal.

Sí Diputado, sí estuve presente y subí a la Tribuna, repase usted lo que ahí dijimos, a lo mejor se va a encontrar con varias cosas que estoy señalando.

Ulises Ruiz es un delincuente electoral y los Diputados del PRI lo están protegiendo, olvidándose que su jefe, el de los Diputados, es el pueblo y no quien gobierna Oaxaca, o quien desgobierna Oaxaca, debo decir.

Pero regreso al tema Diputado Presidente, si me permite, para aprovechar todo el tiempo que me permite el reglamento.

El acto, finalmente, que estamos llevando a cabo en este momento será nulo, será nulo puesto que todavía hay una resolución pendiente, digo, parafraseándolos a mis compañeros del PRI, como que todavía no causa estado, porque todavía hay un tema pendiente.

Pero todo esto, no son, repito, por una parte fueron artilugios para retrasar la responsabilidad de señalar a Ulises Ruiz, no solamente como violador de la ley, porque eso ya está calificado, los órganos competentes han decidido que Ulises Ruiz es un delincuente electoral, y lo que este Congreso debiese hacer es revisar cuál es la sanción que amerita, desde una sanción y vaya que mis palabras son más que eso, una amonestación pública, hasta otras, yo lo he dicho en varias ocasiones, como el señor se la pasa violando la ley, sistemáticamente haciéndolo, pues debiésemos iniciarle un procedimiento para que se separe del cargo, esa es la mera verdad, y hasta le ayudaría al candidato del PRI al Gobierno, porque su jefe de campaña, que es Ulises Ruiz, no puede desgobernar y actuar como jefe de campaña al mismo tiempo.

Me dicen mis asesores, amigo Jaime Aranda, que en la página 32 está lo que usted me pidió, como la transcribieron tan rápido no se dieron cuenta, yo sé que es una práctica común en este Congreso, que nada más a los Diputados se les pasen los dictámenes para que los firmen, ni los leen, y aquí bueno, nos los pasan unos minutos antes para que revisemos y podamos estudiarlos, pero es que aquí el tema no es mucho que estudiarle, Ulises Ruiz violó la ley, los demás funcionarios también lo hicieron, aquí se les ignora, pero yo quiero aquí hablar sobre este señor y decirles a ustedes, compañeras y compañeros Diputados, que la responsabilidad de este Congreso es sancionar los delitos electorales que ha cumplido, que ha llevado a cabo Ulises Ruiz Ortiz; y al ser sistemática dicha violación, pues lo que debiésemos estar haciendo es exigirle el que se separe del

cargo, para que sin el fuero constitucional pueda enfrentar todo el peso de la ley.

Tengo muchos temas que comentar Diputado Presidente, hasta algunas preguntas que también quiero formularle al Presidente de la Comisión, que me imagino vendrá a la Tribuna a defender su dictamen, y bueno, espero tener la oportunidad de continuar hablando sobre el tema, sobre una base que es indiscutible.

Hoy, está demostrado una vez más, que Ulises Ruiz, aparte de ser un abusivo del poder, un mal gobernante, es un delincuente electoral y aquí debiésemos estar discutiendo la sanción que merece el señor.

Tiene razón aquí el Diputado Pepe Mejía, no debiésemos reírnos porque esto es cosa seria, qué triste para el pueblo de Oaxaca tener un ladrón y un delincuente electoral en el Gobierno.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Jaime Aranda Castillo.

El Diputado Jaime Aranda Castillo (PRI):

Buenas tardes integrantes de este Congreso.

La diversidad de diálogos pronunciados por quien me antecedió en la Tribuna, me obligan a hacer las cosas de diferente forma a como lo había planteado, la idea original efectivamente, era hacer un planteamiento serio de las razones por las cuales se emitió el dictamen que está a la consideración de ustedes; pero venir a

escuchar un discurso retador, provocador, invitándome a pedir tarjetas, citando lo que no existe en un dictamen, pretendiendo confundir después dando una hoja, en donde desgraciadamente el asesor, espero que ese sí se lleve una amonestación, porque no le atinó, pues me obliga a aclarar por alusiones, parte de lo que el señor Diputado menciona.

Que nos limitamos al Gobernador del Estado a estudiar la situación que involucra al ciudadano Gobernador del Estado y que nos olvidamos de los demás, va la respuesta.

Este Congreso recibe una resolución, el veintidós de abril pasado, dictada por el Instituto Federal Electoral, en cuyos puntos resolutivos se declara fundada, - señorita pásesela al Diputado Benjamín para que se entere de lo que trae- la queja presentada por los partidos Convergencia y Acción Nacional, en contra de los ciudadanos Ulises Ruiz Ortiz, Gobernador del Estado de Oaxaca, Armando Félix González Bernabé, Secretario de Obras Públicas de dicha entidad federativa y Argeo Aquino Santiago, Presidente Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán.

En su segundo resolutivo se ordena dar vista al Congreso y a la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en términos de lo previsto en el considerando sexto.

En un cuarto resolutivo, se declara la queja infundada respecto a los demás servidores públicos, es decir, al Director General de Administración Directa de Obras, de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Oaxaca, al Delegado de Gobierno y al Senador de la República por el Partido Revolucionario

Institucional. Respecto a los tres servidores públicos, la Diputación Permanente en sesión anterior determinó, respecto al Gobernador del Estado, a la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, respecto a Argeo Aquino Santiago, a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, y en relación a Armando Félix González Bernabé, la resolución del Instituto Federal Electoral fue dar vista no al Congreso, sino a la Contraloría General del Poder Ejecutivo.

Si nosotros en este momento quienes integramos la mayoría de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, estamos dando cuenta de un dictamen respecto al Gobernador del Estado, es simplemente porque estamos dando cumplimiento a los términos de la resolución del Instituto Federal Electoral, y de la disposición de este Congreso a través de su Diputación Permanente, número uno.

Aclaración número dos. Que esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales pretende determinar que no hubo proselitismo electoral en el acto atribuido al Gobernador del Estado y señala la página treinta y dos, sin embargo la página treinta y dos lo que transcribe es únicamente la primera resolución dictada por el Instituto Federal Electoral, que fue revocada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el veintisiete de enero del dos mil diez y en cuyo cumplimiento con esos efectos revocatorios, el Instituto Federal Electoral dictó nueva resolución que es a que se está acatando de fecha veintidós de abril de dos mil diez, es un verdadero error el que hemos escuchado de parte del Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya, y que no tiene

respuesta, simplemente no sabe leer o confía demasiado en quienes no saben leer, es decir, sus asesores, ¡es una lástima! No puedo debatir el fondo del dictamen, sino conocemos, es decir, si no encontramos verdaderos argumentos que puedan contradecirlo, que puedan argumentar en contra. Propongo al Diputado Benjamín que independientemente de estas dos precisiones que hice, respecto, primero, a la cuestión de qué es lo que hizo esta Comisión, más bien únicamente eso, que vuelva a subir a Tribuna, ya está aclarado, confío que no insista en esa precisión y que entremos al fondo, al fondo de la competencia, es decir, que hagamos un debate sobre lo que es la competencia y que hagamos un debate sobre lo que es el fondo del asunto, pero que al menos nos sujetemos a los términos del dictamen y de las tres resoluciones anteriores. Es cuanto.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Dagoberto Carreño Gopar.

El Diputado Dagoberto Carreño Gopar (PAN):

Gracias Diputado Presidente, compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

Nuevamente ocupa a este Congreso del Estado discutir sobre una resolución emitida por el Instituto Federal Electoral y ratificada también y modificada en otro caso, por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y toca nuevamente que esas resoluciones lleven de por medio que determinan que el Gobernador del Estado ha violado la

Constitución y ha violado la ley electoral de este país.

En un primer momento que la ha violentado y ya ha sido discutido en este Congreso, pero quiero hacer referencia a ello a manera de antecedente, en un primer momento que ha violentado la constitución y que ha violentado la ley, al hacer uso de recursos públicos para promocionar su imagen, violentando con ello la disposición constitucional de que ningún servidor público puede promover su imagen, su nombre, su voz haciendo uso de recursos públicos.

En efecto, este Congreso ya ha determinado que el Gobernador del Estado no violó ninguna disposición y que por lo tanto es un hombre puro, bueno, al menos así lo determinó la mayoría de los integrantes de este Congreso, la Fracción Parlamentaria del PRI.

Hoy, tocamos una segunda resolución en la cual nuevamente el Consejo General del Instituto Federal Electoral determina que el Gobernador del Estado violó la veda electoral, violó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y estuvo promoviendo el voto cuando había ya una prohibición expresa, ya determinó el Consejo General que violó la ley y remite a este Congreso del Estado el expediente, para que tome las decisiones pertinentes en relación a esa conducta del Gobernador violatoria de la ley; está demostrado entonces que en ambos casos sí violó la ley, sí violó la Constitución y en consecuencia este Congreso debe tomar nota y debe proceder en consecuencia.

Ahora bien, ¿Cómo debe proceder el Congreso? Denunciamos en la pasada

resolución que tomó este Congreso, que si bien era cierto que la auditoría debía conocer del origen de los recursos públicos usados en la promoción de su imagen, también era cierto que debía conocer la Comisión Instructora, porque había ya una violación a la Constitución, francamente demostrada.

No se hizo así, solamente se quedaron en la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y en el dictamen que la propia Auditoría Superior del Estado emitió, mañosamente. Y hoy, hoy nuevamente en forma mañosa el Presidente de la Diputación Permanente determinó que ese expediente que emite el Instituto Federal Electoral fuera remitido a la Comisión de Estudios Constitucionales, tendríamos que preguntar a quien preside esta Comisión de Estudios Constitucionales, si nos puede referir en qué parte de nuestra Ley Orgánica o en qué parte de nuestro Reglamento, se establece que esta Comisión de Estudios Constitucionales tiene facultades para conocer de infracciones cometidas por el Gobernador del Estado, ojalá nos venga a exponer en un ratito más esa situación, porque en el dictamen que nos pasaron hace un momento, pues no viene aquí establecido cuál es la competencia que tiene la Comisión de Estudios Constitucionales para poder conocer este expediente.

Viene como en efecto lo manifiesta el Diputado Aranda, transcrita la resolución de la cual estamos conociendo y a raíz de la transcripción de esa resolución vienen los argumentos de por qué no debe ser según los Diputados que firman el dictamen, de por qué no debe ser sancionado el Gobernador del Estado, pero no viene en qué parte fundamenta

la competencia para conocer de ese asunto y leo textualmente en apoyo a mi comentario.

Nuestro Reglamento Interior del Congreso establece en su artículo 37, lo siguiente: "Las Comisiones enumeradas en el artículo 25 del presente Reglamento tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. La Comisión de Estudios Constitucionales se encargará principalmente de estudiar las reformas que se propongan a la Constitución General de la República y a la particular del Estado y quedará integrada preferentemente por Licenciados en Derecho.

Esa es la Comisión de Estudios Constitucionales de acuerdo a nuestro reglamento. De ahí viene en el mismo artículo la fracción XV que dice: "XV.- La Comisión Instructora, conocerá de los expedientes que se integren con motivo de las denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos a que se contrae el Título Quinto de la Constitución Política del Estado y la Ley de la materia. Por supuesto, entre ellos el Gobernador del Estado.

Se está sometiendo entonces a discusión en este Pleno, un dictamen emitido por una Comisión que no tiene competencia para conocer de ello, debió haber sido turnado este expediente a la Comisión Instructora, para que esta Comisión Instructora conociendo de la resolución emitida pudiera determinar, en su caso, si procedía o no la sanción al Gobernador del Estado, pero la Comisión Instructora no la Comisión de Estudios Constitucionales; de ahí ya hay un vicio de origen en la emisión del dictamen y en

consecuencia la resolución que apruebe este Pleno, por supuesto que estará viciada.

Ojalá podamos tener una amplia explicación para proceder al debate, en su caso, de lo que aquí manifiesten, respecto de las funciones o facultades de la Comisión de Estudios Constitucionales, viciado de origen.

Y siguiendo, demostrado ya que el Gobernador del Estado es una persona que ha quebrantado la ley, por supuesto que este Congreso debe proceder a sancionar y no quedarnos con el punto que propone este Dictamen, diciendo simple y sencillamente que no ha lugar a sancionar al ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, demostrado está que si violó la ley y en consecuencia debemos proceder compañeros, compañeras Diputados.

Por el momento y en espera de la respuesta, es cuanto Presidente.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Jaime Aranda Castillo.

El Diputado Jaime Aranda Castillo (PRI):

Gracias Presidente. Sólo daré lectura al acta de sesión de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, que celebramos a partir de las catorce horas del cinco de mayo.

En el capítulo de Competencia del Congreso, "en uso de la palabra la Diputada Eva Diego Cruz manifiesta que no queda duda sobre la competencia que

este Congreso tiene para conocer del presente asunto, pues está dando cumplimiento a la vista ordenada en la determinación 110/2010 de 22 de abril del presente año, dictada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, cuya resolución dio término al procedimiento administrativo sancionador 333/2009, ya referido.

Como se advierte de la propia resolución remitida a este Congreso y a esta propia comisión, es claro que es el Congreso del Estado competente para conocer del asunto que nos ocupa, tomando en cuenta que es quien finalmente emitirá la resolución respectiva, por lo que propongo, dijo la Diputada Eva Diego Cruz, se proceda al estudio y dictamen con base a las constancias que obran en el expediente 65 del índice de esta comisión.

No habiendo otra intervención más, esta propuesta fue aprobada por quienes nos encontramos presentes, determinándose que este Congreso es efectivamente competente para conocer del presente asunto, en términos de los artículos 5, 26, 27, 55 y 59 de la Constitución local, 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y primero del Reglamento Interior de este Congreso.

Enseguida, siguiendo una cuestión de método...

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Le pido al orador un momento, para preguntarle si le permite una pregunta al Diputado Benjamín Robles Montoya.

Después de la afirmativa del Diputado Jaime Aranda Castillo, se le concede el

uso de la palabra al Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya.

El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):
(Desde su curul)

Nada más para hacerle una pregunta Diputado Aranda, porque hace rato muy generosamente me facilitó el expediente de una minuta que se realizó en esa sesión, donde con el poco tiempo que tuve, pero pude hojearla, y me di cuenta de que antes de que nuestra compañera Diputada Eva Diego hiciera su intervención en esa sesión, lo hizo la Diputada Perla Woolrich, donde precisó muy bien que no era competencia de la comisión el análisis del tema, pero me extraña mucho que usted la haya omitido, no sé si porque quiere nada más hablar de lo que le conviene o qué sucede, pero bueno, le pregunto si ¿podría usted leer la parte donde la Diputada Perla Woolrich hace su manifestación?

El Diputado Jaime Aranda Castillo (PRI):

Con gusto, no ofrecí leer toda el acta, ofrecí leer la parte que da respuesta a los comentarios anteriores, pero claro que lo hago, para eso se la pasé. Estuvimos presentes la Diputada Eva Diego, la Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández y el Diputado Agustín Aguilar Montes, y su servidor.

Aprobamos el orden del día, propuse la forma en la cual podía analizarse el asunto que dio motivo a la presente sesión. "En uso de la palabra la Diputado Perla Marisela Woolrich Fernández, manifestó que después de haber leído las constancias del expediente 333/2009 se

robustece el criterio que esbozó en la sesión pasada, en el sentido de que esta comisión no es competente para conocer del asunto, precisamente porque el artículo 26 del Reglamento Interior del Congreso, señala que las comisiones permanentes tendrán la competencia que se derive de su denominación y el asunto que nos ocupa nada tiene que ver con el estudio de reformas a la Constitución, de que trata el número 37 del citado Reglamento y sí del conocimiento de expedientes citado en el mismo artículo, fracción XV correspondiente a la Comisión Instructora.

Tampoco tiene razón el Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales en lo acordado ayer, en el sentido de que la interpretación que se debe dar a lo resuelto por el Consejo General debe ser conforme al sentido gramatical, es decir, era parte de la discusión anterior, ya que no estamos en presencia de una controversia judicial para que se aplique lo dispuesto en el artículo 18 del Código Civil, sino de un asunto emanado del Código Federal, del Código de Procedimientos Electorales, que expresamente determina en su artículo 3° que la aplicación de las normas corresponde, entre otros, a la Cámara de Diputados, y que la interpretación se hará conforme a los criterios gramaticales sistemático-funcional, a mayor abundamiento, en la resolución que estábamos estudiando, se cita con toda claridad el artículo 354 del Código Federal invocado en líneas anteriores, para concordarlo con la Constitución en lo que trata a responsabilidades de los servidores públicos e igualmente hace referencia también a la Constitución del Estado, concretamente al artículo 115, contenido en el título Séptimo en que se derivó el planteamiento del Presidente de

esta comisión, para alegar que no era aplicable por no ser el título al que se refiere nuestra Ley Orgánica y nuestro Reglamento Interior.

Por todo ello y considerando que se están cometiendo violaciones al procedimiento que se debe de seguir en cumplimiento de las resoluciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con miras a liberar de toda culpa a los inculpados, entre ellos al Gobernador del Estado y al Presidente Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán, me retiro, para que los Diputados del PRI, que hacen mayoría, dictaminen a conveniencia de lo que supuestamente les corresponde dictaminar.

Se retiró e hice constar que se retiró....

El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):
(Desde su curul)

Gracias Diputado Presidente, gracias.

El Diputado Jaime Aranda Castillo (PRI):

¿Ahora puedo continuar?, entonces se retiró la Diputada Perla, continuamos con la sesión siendo mayoría, entramos al análisis de la competencia y, finalmente, a las facultades de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales para emitir el presente dictamen.

“En uso de la palabra, el Diputado Agustín Aguilar Montes, manifiesta, que difiere de los argumentos esgrimidos por la Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández, porque la competencia para conocer de este asunto, se da desde el momento mismo en que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, da

vista al Congreso del Estado de su determinación para que proceda como corresponda y esta vista se desahoga a través de una comisión, en este caso de la Comisión de Estudios Constitucionales.

Además, el Congreso del Estado, para remitir la vista a esta Comisión Permanente, hace uso de sus facultades soberanas, que constitucionalmente le son reconocidas; en este sentido, si bien el artículo 37 del Reglamento Interior del Congreso, enuncia las atribuciones de cada una de las 28 comisiones permanentes, enumeradas en el artículo 25 de dicho Reglamento, también es cierto que el artículo 29 del mismo, en su parte final, establece que las comisiones formularán sus dictámenes por escrito, con las formalidades previstas en dicho precepto, “ya se trate de acuerdos económicos o proyectos de ley o de cualquier tipo de asuntos que se hayan sometido a la comisión para su estudio y dictamen”.

Además, las atribuciones de la presente comisión no se encuentran enunciadas de manera limitativa en la fracción I del artículo 37, pues su encargo de estudiar las reformas propuestas a las constituciones federal y local, está calificado como principalmente, si nos sujetamos al criterio, -esto ya es extra, Diputado Benjamín- si nos sujetáramos al criterio de que sólo puede estudiar reformas, en lugar de principalmente, sugeriría que dijera únicamente, -bueno, pero eso no lo dijimos porque no estaba usted en la sesión vaya- Está calificado como principalmente, lo que no excluye que conozca de asuntos que se deriven de la aplicación de normas locales y federales, como es el presente caso, que finalmente se genera de un proceso electoral federal y que se ubica dentro del

rubro: “cualquier tipo de asuntos que pueda someterse para su estudio y dictamen”.

Finalmente, el trabajo de Comisiones Permanentes y Especiales es sólo un procedimiento para tramitar los asuntos que corresponden a este Congreso, tal como lo establece el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Ello permite al Congreso facilitar la resolución que le corresponda, y tal como lo establece el artículo 55 de la Constitución Local, es indispensable un dictamen de comisión para que el Congreso tome sus determinaciones.

De la misma forma, no comparto, decía el Diputado ayer, lo aquí expresado por la señora Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández, cuando dijo que como mayoría del PRI determinemos a conveniencia, pues no se puede determinar así, si no se actúa en los términos que la ley nos autoriza y nos ordena, pues es un principio de legalidad que no podemos perturbar.

Por todo lo anterior, solicito se someta a votación en el sentido que esta Comisión permanente de Estudios Constitucionales tiene atribuciones para emitir el dictamen, respecto al asunto que le fue turnado.

No hubo otra participación y esta propuesta fue aprobada por quienes estuvimos presentes. Esta fue la forma en la que la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales reiteró la competencia del Congreso para conocer de este asunto y determinó las atribuciones que la Comisión de Asuntos Constitucionales tiene para emitir este dictamen, que finalmente está a debate y a consideración de esta Soberanía.

Es todo.

El Diputado Dagoberto Carreño Gopar (PAN):

(Desde su curul)

Presidente, antes que se retire el orador, si me permite una pregunta.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Claro.

El Diputado Dagoberto Carreño Gopar (PAN):

(Desde su curul)

Diputado Aranda, usted menciona que al tener la palabra “principalmente”, puede conocer de otros asuntos, ¿es decir, su afirmación va referida a que puede la Comisión de Estudios Constitucionales invadir la esfera de cualquier otra comisión de las reglamentadas, estipuladas en la Ley Orgánica y reglamentadas en nuestro Reglamento Interno, por el sólo hecho que establece la palabra “principalmente”, y en este caso específico, invadir las facultades que tiene la comisión instructora, solamente porque el texto del reglamento dice: “principalmente”?

El Diputado Jaime Aranda Castillo (PRI):

De ninguna forma el “principalmente” permitiría a la Comisión de Estudios Constitucionales invadir las atribuciones de otras comisiones. El “principalmente” es por exclusión de “únicamente”, por esa razón la Comisión de Estudios Constitucionales no únicamente debe avocarse a estudiar reformas a las

Constituciones Federal y Local, sino también a asuntos que le sean turnados y cuya naturaleza jurídica pueda integrarse, pueda ser conocida por la Comisión de Estudios Constitucionales.

Es que en comisión no había otra, es decir, nada más estábamos quienes ya mencionamos, si hubieran estado presentes otros Diputados, hubiéramos dado respuesta a: “¿Y por qué no a la instructora? No hubo, se determinó, ¿Y por qué no a la instructora? ¿Y por qué a la de Estudios Constitucionales? Pues nosotros determinamos, si este asunto es turnado a la Comisión de Estudios Constitucionales y nosotros hacemos un razonamiento jurídico y determinamos que tenemos atribuciones para emitir este dictamen, finalmente este dictamen está a consideración de ustedes, y si consideran que la comisión no tiene facultades para emitirlo, pues simplemente díganlo, propónganlo, fúndenlo, pero por favor, evitemos ese juego estéril que, pues, a nada nos conduce.

Yo sugiero unas propuestas concretas ¿Ya me puedo retirar Diputado?

El Diputado Dagoberto Carreño Gopar (PAN):

(Desde su curul)

¿Me permite otra pregunta Presidente?

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Claro.

El Diputado Dagoberto Carreño Gopar (PAN):

(Desde su curul)

Gracias Presidente, y sin el afán de que me cobren el curso, como dice el Diputado Amaro, ni la asesoría, que habría que ver quién se la da a quién, tendríamos que establecer, Diputado, la pregunta, solamente la respuesta de usted va enfocada en que sí el Presidente se la turna, usted la conoce, es decir, si la Presidencia de la Diputación Permanente o del Pleno en su caso, le turnaran a su comisión un asunto que tiene que ver con Equidad de Género, ¿usted lo conocería por el simple hecho de que le fue turnado, aún sabiendo que son facultades de otra comisión? Es pregunta y espero la respuesta.

El Diputado Jaime Aranda Castillo (PRI):

Claro, claro. Con respeto le contesto.

Percibo la insidiosa intención de la pregunta. Yo quiero pedirle que considere esto, nos reunimos en sesión, tuvimos cuidado en encontrarnos presentes quienes la integramos, la Diputada Perla fue citada y asistió, en la primera sesión consideró que ella no tenía la información adecuada para discutir el dictamen, y la diferimos y le dimos vista con todos los documentos que teníamos, ello generó que al día siguiente nos reuniéramos.

Dimos puntual importancia al porqué la Comisión de Estudios Constitucionales estaba conociendo de este dictamen, como si estuviéramos previendo que lo primero que iba a impugnarse es que porqué la de Estudios Constitucionales y no otra, por esa razón tuvimos el cuidado, pues finalmente lo hacemos en Estudios Constitucionales así, de levantar un acta que incluso pues no dudé en

mostrársela al Diputado Benjamín, como levantamos la anterior.

En la sesión determinamos el porqué correspondía a nosotros emitirla, e insisto, estamos en debate, si consideran que era otra, pues vengan, díganlo, ¡pero por favor!, fúndenlo en datos correctos, en datos exactos, en datos que podamos tener a la vista, o en los fundamentos legales aplicables.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

¿Diputado, permite una pregunta del Diputado Dagoberto Carreño?

Después de la afirmativa del Diputado Jaime Aranda Castillo, se le concede el uso de la palabra al Diputado Dagoberto Carreño Gopar.

El Diputado Dagoberto Carreño Gopar (PAN):

(Desde su curul)

Sí Diputado Aranda, nos ha quedado claro en la exposición que usted hizo al leer el acta de la comisión, que la Diputada Perla estuvo presente y manifestó sus comentarios, nos ha quedado muy claro, pero no era esa la pregunta.

La pregunta concreta fue: ¿si a usted como Presidente de esta Comisión le fuera turnado un asunto de Equidad de Género, -y lo pongo como ejemplo- usted conocería de ese dictamen, aún cuando sabe que son facultades de otra comisión, por el sólo hecho de que el Presidente le turnó dicho expediente?

El Diputado Jaime Aranda Castillo (PRI):

La evidente respuesta es que en sesión, y a través de un acuerdo similar, haríamos constar las razones por las cuales no tenemos atribuciones para conocer de ese asunto que nos fue remitido y el expediente lo devolveríamos a la Diputación Permanente o a quien nos lo haya remitido, pero no lo hicimos así, sino entramos al fondo del estudio, después de haber estudiado y aceptado que la Comisión de Estudios Constitucionales debe conocer del asunto, porque precisamente así fue considerado.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Benjamín Robles Montoya.

El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):

Gracias Diputado Presidente.

La verdad es que después de escuchar al Diputado Jaime Aranda, a todos los aquí presentes, a todos, legisladores y público en general, nos queda claro cual es la razón verdadera por la cual el dictamen o el tema se trasladó a esta Comisión de Estudios Constitucionales.

Primero era evadir a toda costa la posibilidad de que el Congreso conociera y trasladara a una Comisión un asunto donde Ulises Ruiz viola la ley, ya sentenciado de esa forma, se mandó, ya aquí se ha hablado del tema, a la Auditoría Superior del Estado en el caso del anterior.

En esa sesión del IFE donde se resolvió dar a conocer al Pleno este tema, el

debate fue abundante y parte de lo que ahí se dijo es que la resolución de la cual estamos hablando, debiese ser muy clara y señalar que debiese conocerlo el Pleno y no la Auditoría Superior del Estado, para que no fueran a salir los Diputados del PRI con lo que hoy están haciendo, es decir, cada vez vamos más cerca.

Si nosotros ganamos la resolución, digo, la queja que presentamos ante el Tribunal donde estamos pidiendo que quien conozca sea por supuesto el Pleno, pero la Comisión Instructora, ya no van a tener de otra, nos vamos acercando cada vez más y estoy seguro que lo vamos a lograr porque Ulises Ruiz es violador sistemático de la ley y en cualquier momento se nos va a poner adoc para hacerlo.

Pero después, repito, también de escuchar las respuestas de Jaime Aranda, a quien le manifiesto mi respeto y mi aprecio, pero que evidentemente no coincidimos con sus puntos de vista, está claro que lo mandan a esta Comisión para que no se le abra juicio político a Ulises Ruiz que es el tema, es la gran angustia de los Diputados y de Ulises Ruiz.

Pero saben qué, estaba yo reflexionando en mi curul, bien valdría la pena hacer una edición especial de las versiones estenográficas de estas sesiones, porque son una gran novela de cómo le hace la Diputación del PRI para tapar los delitos de Ulises Ruiz, van a pasar a la historia, ¡de veras!, no solamente porque queda inscrito en estas versiones estenográficas, sino, porque repito, sí vale la pena hacer una edición especial para que se dé cuenta el pueblo de Oaxaca de cómo actúan sus Diputados a la hora de la hora, ¡no nos hagamos bolas!, y lo digo

6273

con todo respeto, como se estaba haciendo bolas Jaime Aranda, este tema se mandó a esta Comisión, primero para que no llegara a la real, a la correcta que era la Comisión Instructora, donde además de que tienen mayoría pues íbamos a dar el debate Perla Woolrich y un servidor que somos integrantes de dicha Comisión Instructora, no asistí a la de Estudios Constitucionales porque pues aquí todo lo hacen a escondidas, a pesar de que desde un principio planteamos que todas las reuniones de comisiones se publicaran para que todo mundo conociera y pudiera acudir a ellas, ¡no!, pues las hacen en secreto precisamente para que estos temas no se conozcan y estemos estudiando los dictámenes a la hora de la hora, pero aquí pues no tiene caso debatir mucho sobre el tema, el asunto fundamental, el asunto fundamental Antonio Amaro, es que Ulises Ruiz, tu Gobernador es un delincuente electoral, dos veces ya, dos, dos, lo han calificado así y la tarea que tú y otros Diputados tienen es tapanlo, y esto ya nos dimos cuenta todos; y bueno, cuando esto sucede no le queda a los Diputados del PRI más que tratar de estar haciendo chascarrillos, por eso yo decía en la Tribuna “si son tan hombrecitos vengan aquí a la Tribuna a defender”...

El Diputado José Marcelo Mejía García (PRI):
(Desde su curul)

Señor Presidente, ¿me permite hacerle una pregunta al orador por favor?

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

¿Consulto al orador, si acepta una pregunta del Diputado Mejía?

Después de la afirmativa del Diputado Benjamín Robles, se le concede el uso de la palabra al Diputado José Marcelo Mejía García.

El Diputado José Marcelo Mejía García (PRI):
(Desde su curul)

¿Usted no supo de la reunión previa que hubo en Comisiones?, esa es mi pregunta...

El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):

No, si me enseñan la notificación donde se me avisó.

El Diputado José Marcelo Mejía García (PRI):
(Desde su curul)

Yo le pregunto porque estuvo la Diputada Perla Woolrich.

El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):

Porque es integrante de la Comisión Diputado Mejía...

El Diputado José Marcelo Mejía García (PRI):
(Desde su curul)

Y si su alianza no funciona acá, menos va a funcionar allá afuera.

El Diputado Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):
(Desde su curul)

Pero en este momento son hermanitos.

El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):

Es integrante de la Comisión, pero primero tienes que leer el reglamento y darte cuenta, tienes que saber quienes integran la Comisión, es que ni siquiera eso hemos aprendido aquí en casi tres años...

El Diputado José Marcelo Mejía García (PRI):
(Desde su curul)

Diputado, solamente le decía que traen una alianza, pero si aquí no funciona menos afuera...

El Diputado Dagoberto Carreño Gopar (PAN):
(Desde su curul)

Presidente, si puede poner orden al Diputado que está interrumpiendo, por favor.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Solicito al Diputado Benjamín, continuar con su exposición.

El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):

Ni siquiera en tres años hemos aprendido a legislar correctamente, hoy es un momento de vergüenza para el Congreso de Oaxaca, porque buscando cualquier salida se pretende exonerar a Ulises Ruiz de un delito donde ya fue sancionado, sentenciado el señor, ya aquí no hay vuelta de si es o no es, es la sanción y se ha evitado que se llegue a la Comisión Instructora para que no pase a la historia con que se le inició un Juicio de

Procedencia o Juicio Político a Ulises Ruiz, pero vamos a llegar tarde que temprano, porque el señor, reitero, viola sistemáticamente la ley.

Por eso se me ocurrió, Diputado Presidente, que hay que hacer una edición con todo lo que aquí comentamos, cómo nos decimos las cosas para que vea el pueblo qué clase de Diputados los llegan a representar, qué clase de Diputados Rogelio Sánchez...

La Diputada Eva Diego Cruz (PRI):
(Desde su curul)

Solicito al Diputado Presidente consulte al orador, si me permite hacerle una observación al orador.

Después de la afirmativa del Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya, se le concede el uso de la palabra a la Diputada Eva Diego Cruz.

La Diputada Eva Diego Cruz (PRI):
(Desde su curul)

Señor Diputado, ojala que se hiciera también una edición de las participaciones en Comisión, porque recordándole que usted no forma parte de ninguna Comisión porque no quiso y que no asiste a las reuniones de Comisión, es parte de su responsabilidad asistir a las reuniones de Comisión que duran mucho tiempo, que se les convoca de manera escrita a cada uno de los integrantes y que si no puede asistir puede asistir el suplente o le puede informar a la gente que considere que sea Diputado y libremente puede asistir porque han sido públicas.

Entonces decirle que se deje de ese doble discurso, porque usted nunca asiste a las

reuniones de Comisión, al menos de las que yo formo parte. Gracias señor Presidente.

El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):

Pues claro, no formo parte de ellas y nunca nos avisan, porque aquí al principio se repartieron la cuota y a nosotros nada más nos ubicaron finalmente en dos comisiones, una la Instructora, porque jamás pensaron que las cosas en Oaxaca fueran a ir cambiando poco a poco, para prácticamente tener en el banquillo de los acusados a Ulises Ruiz, y en otras, cuya práctica legislativa, lo quieran reconocer o no los presentes, es que te pasan el dictamen para que lo firmes, aquí públicamente se ha dicho que salvo la Comisión que preside Jaime Aranda, la Comisión que preside Alfredo Ahuja, la de Equidad de Género, son las que convocan a sesiones, la mayor parte no lo hace y eso, y eso, debiese ser motivo de vergüenza para todos los servidores, los Diputados que están al frente de ellas.

Pero bueno, yo le tomo la palabra a la Diputada, sí, que debiese hacerse una reseña de lo que sucede en las comisiones, para que el pueblo de Oaxaca se entere, por eso algún día discutíamos con el Diputado Presidente de la Gran Comisión, la posibilidad hasta de que estas sesiones fueran transmitidas en vivo, vía internet, pues para que por lo menos el pueblo de Oaxaca sepa que está pasando en cualquier lugar que se encuentra en el Estado de Oaxaca.

Así es que sí es válido y lo que es evidente ante el comentario que he hecho, de que debiese hacerse esta publicación, pues es que les da

vergüenza, por eso reaccionan como lo hacen.

Concluyo Diputado Presidente, el tema que estamos debatiendo, es nulo jurídicamente hablando, no es competencia de esta Comisión, el Reglamento y la Ley Orgánica son muy claros, como dicen ustedes, no ha causado estado, hay un recurso pendiente de resolución en el Tribunal Electoral y estoy seguro que los Magistrados de dicho Tribunal harán una revisión minuciosa y nos volverán a dar a razón, pase lo que pase, lo que sí auguro es que Ulises Ruiz violador de la ley que es, muy pronto tendrá un archivo, un expediente abierto en la Comisión Instructora para iniciársele Juicio Político que se ha ganado a todo rigor, con el sudor de su frente. Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Guadalupe Rodríguez Ortiz.

La Diputada Guadalupe Rodríguez Ortiz (PRD):

Buenas tardes, con el permiso de la Mesa, compañeros Diputados, compañeras Diputadas.

Nuevamente, el Pleno está discutiendo si es procedente o no una sanción a quien de manera reiterada viola la ley, se demostró con la resolución de la Corte que determinó que Ulises Ruiz Ortiz es responsable de violaciones graves a derechos humanos en el conflicto del 2006.

Se demostró con la resolución del TRIFE, en la que perdió todo, amparos y demás, por violar el Código Electoral Federal y por violar la Constitución.

Nuevamente el TRIFE le dice que es un violador, ni siquiera tiene el beneficio de la duda, es un delincuente, que lo no queramos aceptar o que no lo queramos ver, eso es otro caso, compañeras, compañeros Diputados.

La manera tan elegante de un Consejero del IFE que nos dice y finaliza su participación diciendo, hace una reflexión sobre la eficacia de la sanciones, él propone que debía ser procedente dar vista al Congreso de la Unión, porque dice: "Tenemos el precedente de que en los Congresos locales hay ciertos grados de ineficacia por el sistema político que tenemos y por alguna serie de circunstancias que se presentan en las entidades federativas".

Este párrafo, esa reflexión que hace un Consejero de manera elegante nos dice que en Estados como el nuestro, hay situaciones de ineficacia por el sistema político que tenemos, no quiere decir otra cosa que en Oaxaca tenemos un cacicazgo político y que esa circunstancia hace que en Estados como el nuestro los Congresos locales, como este, se sometan a lo que el Ejecutivo dice.

Yo quiero manifestar mi enérgica protesta, no porque el asesor jurídico del Gobernador esté aquí, sino porque viene a instruir cómo deben darse los debates, cómo deben darse las resoluciones, humillando a este poder que debía ser soberano, y quienes lo integramos debíamos tener la dignidad de no aceptar ninguna línea que venga del Ejecutivo, el Ejecutivo Estatal tiene todo el derecho de

defenderse, pero el Tribunal le ha dicho que es un delincuente.

Ahora, en cuanto a la competencia de si es competente la Comisión de Puntos Constitucionales, con el respeto que se merece el Presidente de la misma, que creo que es uno de los Diputados que salvan a la fracción del PRI, el reglamento es clarísimo y le dice a la comisión que solamente se encargará de asuntos que tengan que ver con iniciativas de reforma a la Constitución General de la República y a la particular del Estado.

Sería grato que este dictamen viniese acompañado con una propuesta de reforma, para que realmente pudiera haber tenido competencia la Comisión de Puntos Constitucionales, en la que se estableciera, cómo o la forma, el método de cómo sancionar a un funcionario, en este caso al Gobernador del Estado, cuando violenta la ley, pero bueno, eso no pasa en este Congreso ¿Cómo le dicen a los ciudadanos que quienes hoy dirigen los destinos del Estado, son respetuosos de la ley? La responsabilidad directa e inequívoca del gobierno, es dar certeza de que los violadores de la ley, incluidos los encargados de aplicarla, deben ser castigados en la forma y los términos que establece la propia ley, quien de los que hoy votarán a favor de este documento tendrán la calidad moral de ir con quienes votaron por ustedes a decirles que en este Estado existe el estado de derecho, existe la aplicación de la justicia, si hoy nuevamente alzarán su mano para exonerar a quien ha sido señalado de manera reiterada, delincuente electoral. Es cuanto.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

6277

Se concede el uso de la palabra al Diputado Dagoberto Carreño Gopar.

El Diputado Dagoberto Carreño Gopar (PAN):

Gracias Diputado Presidente.

En mi pasada intervención hice alusión, hice una pregunta concreta, respecto de la competencia de la Comisión de Estudios Constitucionales para conocer de la resolución emitida por el Instituto Federal Electoral, durante la pasada intervención del Diputado Jaime Aranda, se trató de dar respuesta a esta pregunta.

Coincido en parte de su respuesta, manifiesta el Diputado Jaime Aranda que quedó plasmado en el acta de la sesión de la comisión la elocuente exposición del Diputado Agustín Aguilar, diciendo que es competencia de este Congreso conocer del expediente, porque así lo ha ordenado la resolución del Instituto Federal Electoral.

Ojalá fuera posible que el Diputado Agustín Aguilar subiera a esta Tribuna para poder defender este argumento tan elocuente que ha manifestado en el acta de sesión de esta comisión. Y no estamos poniendo en duda, no estamos poniendo en duda que sea facultad del Congreso, estamos afirmando que es facultad de este Congreso conocer de esta resolución, en efecto, lo que no coincidimos y estamos debatiendo, es que sea facultad de la Comisión de Estudios Constitucionales, se trata de justificar, el Diputado Presidente de esta Comisión, diciendo que el texto del Reglamento trae la palabra “principalmente” y como trae la palabra “principalmente”, pues puede atender cualquier otro asunto que le sea

remitido y apoyándose en el artículo 29, dice: “ya se trate de proyectos de Ley, acuerdos económicos o cualquier tipo de asuntos que se haya sometido a la Comisión para estudio y dictamen”.

Lo que no establece, lo que no dice, es que el artículo 29 se refiere a las comisiones en general, a todas las Comisiones Permanentes y Especiales que existan en este Congreso y habla de la forma en que deben emitir sus dictámenes, no habla de la competencia, la competencia está exclusivamente establecida en el artículo 37; y no me respondió específicamente si él conocería, en el caso que ejemplifico, de un dictamen de la Comisión de Equidad de Género, si así el Presidente por su ineptitud, por órdenes o por cualquier razón, se lo turnara, no me lo estableció, en parte me responde que debe la Comisión analizar y devolver el expediente, diciendo que no es su facultad, si en ese caso de ejemplo que pongo, la Comisión debe estudiar, analizar su incompetencia y devolver el expediente para que sea turnado a la Comisión que debe conocer del expediente, es la misma situación que debió privar en este dictamen que hoy estamos discutiendo.

La Comisión de Estudios Constitucionales con los conocimientos tan valiosos que tienen los que integran en la mayoría priísta esta Comisión, debieron, debieron haber discutido, analizado que no son competentes, debieron declarar su incompetencia y regresarla al Presidente de la Diputación Permanente para que este lo turne a la Comisión que debe conocer del asunto, y que es la Comisión Instructora; no se hizo así y lo único que vemos es un afán

desmedido por proteger al Gobernador del Estado.

Entonces lo que vemos es lo que hoy va a suceder, que la mayoría priísta de este Congreso levantará la mano para decir que el Gobernador es un hombre, puro, y lo van a hacer así porque hoy les han enviado a quien va a vigilar que levanten la mano, y si no la levantan pues llevarán el mensaje claro de que no cumplieron la orden y estarán sin duda con alguna consecuencia.

Por eso compañeros Diputados, compañeras Diputadas, pido, aunque sé que es hablar en el desierto, pido, aunque sé que la decisión de ustedes está ya tomada, les pido compañeros Diputados y Diputadas, aunque sé que la orden ya les fue dada, que este dictamen sea regresado, que este dictamen sea regresado a la Presidencia de la Diputación Permanente, para que pueda con conocimiento claro del caso, remitirlo a la Comisión Instructora y pueda entonces emitirse un dictamen donde haya una verdadera discusión y no solamente argumentos plasmados en actas que nunca fueron emitidos.

Pido que lo reconsideren y que más allá de la orden que ya les emitieron, pueda la dignidad de este Congreso prevalecer y devolver ese dictamen para una nueva discusión, muchas gracias.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Se pregunta al Pleno de este Congreso, en términos del artículo noventa y dos, del Reglamento Interior del Congreso en su fracción tercera, si el tema que les ocupa está suficiente discutido, se solicita a

quienes estén por la afirmativa se sirvan levantar la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

En atención a que ninguna otra ciudadana Diputada y ningún otro ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular por contener un artículo fijo y un transitorio, en forma económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al segundo punto de la convocatoria:.

LECTURA DEL DECRETO DE CLAUSURA DEL ACTUAL PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

Se solicita a la Secretaría dé lectura al proyecto de Decreto correspondiente.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

“LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado

Libre y Soberano de Oaxaca, clausura hoy seis de mayo del año dos mil diez, su Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de su ejercicio legal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan Centro, Oaxaca, 06 de mayo de 2010.

DIPUTADO ETELBERTO GÓMEZ FUENTES
PRESIDENTE
Rúbrica

DIPUTADO JUAN BAUTISTA OLIVERA
GUADALUPE
SECRETARIO
Rúbrica

DIPUTADO MAGDIEL HERNÁNDEZ
CABALLERO
SECRETARIO
Rúbrica

Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):

Se pone a discusión de la Asamblea en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta, por contener un artículo fijo y un transitorio.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado

hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Así mismo y en cumplimiento al Decreto que se acaba de aprobar, se solicita a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados y público asistente, ponerse de pie para llevar a cabo la Clausura del Tercer Periodo extraordinario de Sesiones.

(LAS DIPUTADAS, DIPUTADOS Y PÚBLICO ASISTENTE SE PONEN DE PIE)

“LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CLAUSURA HOY SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SU TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL”.

(El Diputado Presidente toca el timbre)